



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 115

jueves, 18 de junio de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo (Badajoz)

- [02353] Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Ingeniero/a Superior Industrial, de la Diputación de Badajoz
- [02350] Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de funcionario/a de Delineante, perteneciente al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), de la Diputación de Badajoz
- [02351] Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de siete plazas de funcionario/a de Delineante, perteneciente a la Diputación de Badajoz
- [02349] Resolución de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo de Letrado/a del Gabinete de Asuntos Judiciales, adscritos al Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

- [02357] Decreto de nombramiento, como personal funcionario de carrera, de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Electricista
- [02358] Resolución por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 38/2026

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

- [02371] Aprobación definitiva del Plan periurbano de prevención de incendios forestales

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

- [02334] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos
- [02332] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de cursos en la escuela de música
- [02333] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actuación de la banda municipal de música

Ayuntamiento de Hornachos

- [02387] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de examen para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial/a de Primera de Obras y Servicios, mediante el procedimiento de concurso-oposición

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- [02359] Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

- [02114] Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad "salón de estética"

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- [02372] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades inherentes al mismo
- [02365] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales
- [02364] Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería

Ayuntamiento de Salvaleón

- [02370] Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 5/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería
- [02354] Aprobación inicial del Plan periurbano de prevención de incendios forestales de Salvaleón

Ayuntamiento de Solana de los Barros

- [02361] Corrección de errores en anuncio sobre bases y convocatoria para la cobertura en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

[02360] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026

Ayuntamiento de Torremayor

[02362] Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de oposición libre

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

[02330] Aprobación inicial del Plan periurbano de prevención de incendios forestales

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[02373] Bases de la convocatoria de ayudas económicas del programa del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026

[02374] Bases de la convocatoria de las becas al estudio "Antonio Huertas Mejías" correspondientes al curso académico 2026-2027

Ayuntamiento de Zahínos

[02331] Aprobación inicial de la delegación a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de las competencias sancionadoras en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial dentro de las vías urbanas

[02363] Aprobación inicial de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Ayuntamiento de Zurbarán

[02356] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de residencia de mayores y centro de día

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel (Villafranca de los Barros)

[02355] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la escuela de aprendizaje laboral "Furnayus II"

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Delegación del Gobierno en Extremadura

Área de Industria y Energía (Badajoz)

[02177] Información pública de la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación de generación fotovoltaica "Nita II" en los términos municipales de Mérida y La Nava de Santiago

[02167] Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación de generación fotovoltaica "Nita I" en el término municipal de Mérida (Badajoz)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo
Badajoz**

Anuncio 2353/2026

*Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Ingeniero/a Superior Industrial, de la
Diputación de Badajoz*

La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 96 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 30 de enero de 2020, y por urgentes necesidades del servicio, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas con sujeción a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Convocar pruebas selectivas para constituir una bolsa de trabajo de Ingeniero/a Superior Industrial, correspondiente al grupo A, subgrupo A1 de titulación.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo siguiente:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto. A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las medidas precisas para realizar las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario oficial de Grado en Ingeniería Industrial y Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base

cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

1.1. Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".
- Igualmente, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo.

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

1.2. Cuantías.

Tasa derecho examen subgrupo A1	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
	37,76 €	18,88 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

1.3. Abono.

El abono de la tasa se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

- Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2, tarifa general.
- Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
- Importe: 37,76 €.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

- Tipo pago: Tasas derechos examen subgrupos A1 y A2, tarifa desempleado.

- Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
- Importe: 18,88 €.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

- Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.
- Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
- Importe: (La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88 €) o la que se indica en la tabla explicativa cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44 €)).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del interesado", se indicará en el campo "Detalle", el siguiente texto: "Bolsa de trabajo Ingeniero/a Superior Industrial".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico.

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP).

La falta de presentación de la solicitud y la falta de abono de la tasa correspondiente en el plazo establecido al efecto, no será objeto de subsanación.

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas / trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo: solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite, se encuentra disponible un vídeo explicativo y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico. Será obligatorio hacer constar un número de teléfono y dirección de correo electrónico en todo caso.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación, en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).
- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

No será necesario aportar otros documentos para tramitar la solicitud de admisión al no existir fase de valoración de méritos, puesto que el sistema selectivo de la convocatoria es la oposición.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en

registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Para ser admitida/o al proceso selectivo, bastará con la declaración que incorpora la solicitud, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en su solicitud y que reúnen el resto de requisitos exigidos en las bases. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá, en cualquier momento, requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o de solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario.

4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, y que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que precisen, en el caso de que esta sea necesaria. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarias/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente, que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo: subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, será publicada, con la

debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y, del mismo modo, los componentes del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. Cuando no fuera posible que la mayoría de sus miembros fueran titulares de la especialidad que se tuviera que seleccionar, el Tribunal podrá completarse con empleados/as de otra especialidad, clase, subescala, o escala, según establece el artículo 6.8 del Reglamento regulador de la composición y designación de los Tribunales de Selección en la Diputación de Badajoz. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de oposición (hasta un máximo de 10 puntos).

Las personas aspirantes que resulten admitidas deberán superar un ejercicio teórico, tipo test, consistente en contestar en un máximo de ciento veinte minutos, un cuestionario de 100 preguntas, más 10 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo. Cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos para superar el ejercicio.

En el supuesto de que el número de preguntas anuladas supere al de preguntas de reserva disponibles, únicamente se tendrán en cuenta las preguntas no anuladas, determinándose, en este caso, la puntuación global del ejercicio de manera proporcional con el número de preguntas válidas existentes.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo hayan realizado podrán presentar alegaciones frente a las preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlo, podrán presentarlas a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/ trámites ciudadanos y empresas / trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.b) del Reglamento de Funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos, para formar parte de la bolsa de trabajo hay que superar la prueba que integra la presente convocatoria.

El temario está recogido en el anexo I a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del texto consolidado del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 01-08-2025).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización del ejercicio, con cualquier otro que se estén celebrando en la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos o consorcios.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, y, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Los aspirantes no podrán hacer uso durante la realización de las pruebas selectivas de dispositivos de telefonía móvil, pulseras o relojes electrónicos, ni de cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal de Selección a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal de Selección podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Novena.- Resolución de la convocatoria.

Concluida la oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la constitución de la bolsa de trabajo.

Décima.- Presentación de documentos.

Con ocasión del nombramiento interino, o contratación laboral temporal, las personas llamadas de la bolsa de trabajo deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, los documentos originales o copias según se requiera, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez finalizada la fase de oposición, y con independencia de que se produzca el llamamiento, se podrá requerir la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a las personas aspirantes que la hayan superado y que vayan a integrar la lista de espera.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 9.1.e) y 9.1.f) de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz, la documentación se presentará en formato electrónico a través del Registro Electrónico General de la Diputación de Badajoz, conforme al artículo 14.1 de la Ley 39/2015, debiendo remitirse, preferentemente, en formato PDF, o en cualquier otro formato válido que garantice su integridad y correcta lectura.

- Cuando la documentación proceda de originales en papel, podrá presentarse mediante copia electrónica auténtica obtenida conforme al artículo 27.3 de la Ley 39/2015. Dichas copias deberán incluir un Código Seguro de Verificación (CSV) o sistema equivalente que permita comprobar su autenticidad.

- También se admitirán documentos emitidos directamente en formato electrónico, siempre que estén firmados electrónicamente con firma reconocida o cualificada que permita verificar la identidad del emisor, la integridad del documento y la fecha de emisión.

No se admitirán documentos en soportes no digitalizables (CD, USB, discos duros, etc.), ni aquellos cuyo formato, material o

estado impida obtener una copia electrónica auténtica con garantías de legibilidad e integridad.

Si las personas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados ni contratados, y quedarán sin efecto y anuladas todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, por incurrir en falsedad en su solicitud de participación.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o de solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Decimoprimera.- Naturaleza de la bolsa de trabajo.

La presente bolsa de trabajo tendrá carácter supletorio respecto de aquellas bolsas de trabajo derivadas de procesos selectivos, teniendo las personas candidatas que formen parte de estas últimas prioridad respecto de aquellas que integren la bolsa de trabajo constituida al amparo de esta convocatoria, acudiéndose a la presente únicamente cuando no sea posible realizar nombramiento alguno con candidatos/as de la bolsa principal por razones justificadas.

Su vigencia será de tres años desde su aprobación.

Decimosegunda.- Incidencias.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer, en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6, 06071 Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: calle Felipe Checa 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimocuarta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD, El Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, decreto 29/10/2025 (BOP 29/10/2025), Ramón Díaz Farias.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I. Disposiciones generales. Título III. La Provincia.

Tema 4.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Título II. Organización necesaria de los Entes locales territoriales: Capítulo II. De la Provincia. Título III. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales

Territoriales.

Tema 5.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Texto refundido consolidado del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público: Capítulo I. De los Presupuestos.

Tema 10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 11.- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Tema 12.- Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales.

Tema 13.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 14.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (I): Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-03 a ITC-BT-17.

Tema 15.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (II): Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-18 a ITC-BT-29.

Tema 16.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (III): Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-30 a ITC-BT-52.

Tema 17.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 18.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (I): Anexo. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE): Parte 1. Disposiciones generales.

Tema 19.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (II): Anexo. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE): Parte 2. Instrucciones técnicas: Instrucción Técnica IT-1. Diseño y dimensionamiento.

Tema 20.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (III): Anexo. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE): Parte 2. Instrucciones técnicas: Instrucción Técnica IT-2. Montaje.

Tema 21.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (IV): Anexo. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE): Parte 2. Instrucciones técnicas: Instrucción Técnica IT-3. Mantenimiento y uso.

Tema 22.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (V): Anexo. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE): Parte 2. Instrucciones técnicas: Instrucción Técnica IT-4. Inspección.

Tema 23.- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias (I): Reglamento de equipos a presión.

Tema 24.- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias (II): Instrucción técnica complementaria ITC EP-1. Calderas.

Tema 25.- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (I): Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

Tema 26.- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (II): Instrucción IF-02. Clasificación de los refrigerantes. Instrucción IF-03. Clasificación de los sistemas de refrigeración.

Tema 27.- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (III): Instrucción IF-12. Instalaciones eléctricas.

Tema 28.- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (IV): Instrucción IF-14. Mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas de las instalaciones frigoríficas. Instrucción IF-15. Puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas. Instrucción IF-18. Identificación de tuberías y símbolos a utilizar en los esquemas de las instalaciones frigoríficas.

Tema 29.- Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Tema 30.- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

Tema 31.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (I): Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.

Tema 32.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (II): Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT-13 a ITC-RAT-18.

Tema 33.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (III): Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT-19 a ITC-RAT-23.

Tema 34.- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (I): Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Tema 35.- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (II): Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 03 a ITC-LAT 05.

Tema 36.- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (III): Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 06 a ITC-LAT 09.

Tema 37.- Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

Tema 38.- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Tema 39.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 40.- Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 41.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de seguridad en caso de incendio (I): SI 1. Propagación interior.

Tema 42.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de seguridad en caso de incendio (II): SI 3. Evacuación de ocupantes.

Tema 43.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de seguridad en caso de incendio (III): SI 4. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 44.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de seguridad en caso de incendio (IV): SI 5. Intervención de los bomberos.

Tema 45.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Ahorro de Energía (I): HE 3. Condiciones de las instalaciones de iluminación.

Tema 46.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Ahorro de Energía (II): HE 4. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.

Tema 47.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Ahorro de Energía (III): HE 5. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables.

Tema 48.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Ahorro de Energía (IV): HE 6. Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Tema 49.- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Tema 50.- Instrucción 03/2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación de instalaciones de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 51.- Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura.

Tema 52.- Decreto 58/2007, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de control de la continuidad en el suministro eléctrico y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Tema 53.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Prevención ambiental.

Tema 54.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Título II. Contaminación atmosférica, acústica, lumínica y radiológica. Título III. Protección de suelos. Título IV. Protección del paisaje. Título V. Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Título VI. Disciplina ambiental.

Tema 55.- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

Tema 56.- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Tema 57.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 58.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 59.- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 60.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

**Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo
Badajoz**

Anuncio 2350/2026

Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de funcionario/a de Delineante, perteneciente al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), de la Diputación de Badajoz

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, mediante promoción interna, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema concurso-oposición, en régimen de promoción interna en el puesto de trabajo, dos (2) plazas vacantes de funcionario/a, de Delineante, pertenecientes al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR) de la Diputación de Badajoz, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, grupo B, correspondiente a la oferta de empleo público para 2025 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, aprobada mediante resolución del Presidente de fecha 24 de abril de 2025, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 85, de fecha 6 de mayo de 2025, modificada por anuncio de corrección de errores de la resolución de 24 de abril de 2025, de la Presidencia, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 2025 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 93, de fecha 18 de mayo de 2026, y de conformidad con el Plan Específico de ordenación de recursos humanos (delineantes) aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Badajoz de 28 de marzo de 2025.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la oficina de atención a la ciudadanía (OAC) y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR) de la Diputación de Badajoz, en plaza de Delineante, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1.
- b) Haber completado dos años de servicios efectivos como funcionario, desempeñando el puesto de trabajo de Delineante, en la entidad Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación; Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, o titulaciones equivalentes en el ámbito de la delineación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.
- e) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.
- f) Cumplir el resto de requisitos generales de acceso al empleo público establecidos en el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y durante el período de nombramiento de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

1.1. Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo,

cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

1.2. Cuantías.

Tasa derecho examen grupo B	Tarifa general: 22,66 €
Familia numerosa "categoría general" (bonificación 50%)	11,33 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas
Víctima del terrorismo	Exentas

1.3. Abono.

El abono de la tasa se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

- Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos B y C1 tarifa general.
- Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
- Importe: 22,66 €.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

- Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.
- Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
- Importe: La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (11,33 €).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del interesado", se indicará en el campo "Detalle", el siguiente texto: "Delineante, promoción interna, OAR".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico. El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de presentación de la solicitud y la falta de abono de la tasa correspondiente en el plazo establecido al efecto, no será objeto de subsanación.

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que deberán de disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo: Solicitud

de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo, y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se deberá realizar por el canal electrónico.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación en su caso, de la exención o de la bonificación (título de familia numerosa "categoría general").
- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que se precise, en el caso de que estas sean necesarias. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de las personas aspirantes para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarias/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada

la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, a efectos de reclamaciones.

La subsanación deberá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo: Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores, u omisiones producidas. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de la baremación y la composición del Tribunal de Selección.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, registrará la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quiénes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. Cuando no fuera posible que la mayoría de sus miembros fueran titulares de la especialidad que se tuviera que seleccionar, el Tribunal podrá completarse con empleados/as de otra especialidad, clase, subescala, o escala, según establece el artículo 6.8 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Badajoz. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 20 puntos): consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctico y eliminatorio:

1. Primera parte teórica (5 puntos máximo): prueba tipo test, consistente en contestar en un máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo. Cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas erróneas o no contestadas.

En el supuesto de que el número de preguntas anuladas supere al de preguntas de reserva disponibles, únicamente se tendrán en cuenta las preguntas no anuladas, determinándose, en este caso, la puntuación global del ejercicio de manera proporcional con el número de preguntas válidas existentes.

2. Segunda parte práctica (15 puntos máximo): prueba práctica mediante el uso de ordenador, consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos con software CAD, durante un tiempo máximo de una hora, referente al contenido del temario anexo, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. La prueba será puntuada según se establezca en la misma.

Deberá alcanzarse entre las dos partes de la prueba, al menos 10 puntos, sobre los 20 puntos máximos establecidos, para superar el ejercicio teórico-práctico.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán presentar alegaciones en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio con el resultado de la corrección del mismo. Podrán presentarse a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz: Trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo.

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

En el ejercicio, los errores, omisiones, imprecisiones, o de aspectos técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando, en su caso, se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El temario está recogido en el anexo a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 01-08-2025).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos o consorcios.

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 6 puntos). Finalizada la fase de oposición, tal y como se ha indicado en la base cuarta, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar a través de registro, y dirigido al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. Se valorarán exclusivamente servicios prestados en la Administración pública en plaza igual a la ofertada:

- Hasta 3 puntos, por servicios prestados en la Administración pública en el grupo desde el que se promociona para optar a las plazas ofertadas. Se concederán 0,05 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes. Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en otras administraciones, en el mismo grupo desde el que se promociona, se acreditarán mediante la aportación por la persona interesada, en el plazo habilitado para la presentación de méritos, de certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos y/o cualquier otra documentación justificativa de los servicios prestados.

- Hasta 2 puntos, por haber realizado cursos de formación, concediéndose 0,01 puntos por hora de formación. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las administraciones públicas, universidades públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua de las administraciones públicas, que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género. No se asignará puntuación alguna cuando la duración en horas no esté debidamente acreditada.

- 1 punto, por estar en posesión de otra titulación igual o superior a la requerida para participar en esta convocatoria de promoción interna.

Los servicios prestados en la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y consorcios, se recabarán de oficio, debiendo marcarse "Remisión a mi expediente personal" en la solicitud de participación. El personal en activo podrán realizar la consulta electrónica de su expediente personal, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA/"Portal del Personal/Expediente personal en RRHH". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal, podrá ser dirigida al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, por correo electrónico a: expediente.personal@dip-badajoz.es. Más información en la Web del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, en el apartado "Gestión de Recursos Humanos / expedientes personales":

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/delegaciones/rrhh/index.php?id=expedientes>

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Efectuada la valoración de méritos por el Tribunal de Selección, se publicará anuncio con las puntuaciones obtenidas en la fase concurso, pudiendo las personas aspirantes presentar alegaciones desde el momento de la publicación y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlos, podrán presentarlos a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz / trámites ciudadanos y empresas / trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

c) Determinación de la puntuación: el ejercicio teórico-práctico que constituye la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de 20 puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de 10 puntos para superar el ejercicio.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio y en la fase de concurso, hasta un máximo de veintiséis puntos, (oposición veinte puntos máximo y concurso seis puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico; si aún persistiese, por la puntuación obtenida en la fase de concurso y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio

común para todas estas situaciones.

Los aspirantes no podrán hacer uso durante la realización de las pruebas selectivas de dispositivos de telefonía móvil, pulseras o relojes electrónicos, ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal de Selección a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal de Selección podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Con la debida antelación se publicará la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora del ejercicio.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de la convocatoria, no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada, en su caso, la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario/a en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total.

No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Decimoprimera.- Presentación de documentos.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio del Tribunal de Selección con la relación de personas propuestas para el nombramiento en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, salvo que ya constasen en su expediente personal:

a) Titulación académica exigida.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio en la plaza convocada, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.

c) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las que, habiendo superado todas las pruebas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellas que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimosegunda.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6, 06071 Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: calle Felipe Checa, 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimoquinta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD, La Diputada Delegada del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), Decreto 29/10/2025 (BOP 29/10/2025), María Concepción López López.

ANEXO. TEMARIO

Tema 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I. Disposiciones generales. Título III. La Provincia. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Título II. Organización necesaria de los Entes locales territoriales: Capítulo II. De la Provincia.

Tema 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 4.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 5.- El levantamiento de planos. Toma de datos, tratamiento de la información y representación gráfica. El croquis como elemento de representación gráfica.

Tema 6.- Cartografía. Conceptos generales, planos y mapas. Escalas, Tipos de proyecciones. Simbología cartográfica.

Tema 7.- CAD. Gestión de proyectos y archivos. Tipos de archivos. Creación, apertura y guardado de proyectos. Plantillas de dibujo.

Tema 8.- CAD. Capas y organización del dibujo.

Tema 9.- CAD. Herramientas básicas de dibujo en 2D.

Tema 10.- CAD. Herramientas de texto y acotación. Creación y estilos.

Tema 11.- CAD. Herramientas de edición de objetos en 2D.

Tema 12.- CAD. Bloques. Creación y Atributos.

Tema 13.- CAD. Herramientas de precisión y ayudas al dibujo. Forzados y referencias a objetos. Modos de referencia:

Tema 14.- CAD. Sombras, tramas y rellenos.

Tema 15.- CAD. Referencias Externas y gestión de proyectos complejos.

Tema 16.- CAD. Sistemas de coordenadas y georeferenciación.

Tema 17.- CAD. Gestión y trabajo en espacio modelo y espacio papel.

Tema 18.- CAD. Publicación e Impresión. Estilos de trazado.

Tema 19.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Anejo I. Contenido del proyecto.

Tema 20.- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: Título III. De la cartografía catastral.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo Badajoz

Anuncio 2351/2026

Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de siete plazas de funcionario/a de Delineante, perteneciente a la Diputación de Badajoz

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, mediante promoción interna, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema concurso-oposición, en régimen de promoción interna en el puesto de trabajo, siete (7) plazas vacantes de funcionario/a, de Delineante, pertenecientes a la Diputación de Badajoz, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, grupo B, correspondiente a la oferta de empleo público para 2025 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, aprobada mediante Resolución del Presidente de fecha 24 de abril de 2025, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 85, de fecha 6 de mayo de 2025, y de conformidad con el Plan específico de ordenación de recursos humanos (delineantes) aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Badajoz de 28 de marzo de 2025.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera de la entidad Diputación de Badajoz, en plaza de Delineante, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1.
- b) Haber completado dos años de servicios efectivos como funcionario, desempeñando el puesto de trabajo de Delineante, en la entidad Diputación de Badajoz.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación; Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, o titulaciones equivalentes en el ámbito de la delineación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.

e) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

f) Cumplir el resto de requisitos generales de acceso al empleo público establecidos en el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

1.1. Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

1.2. Cuantías.

Tasa derecho examen grupo B	Tarifa general: 22,66 €
Familia numerosa "categoría general" (bonificación 50%)	11,33 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas
Víctima del terrorismo	Exentas

1.3. Abono.

El abono de la tasa se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

- Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos B y C1 tarifa general.
- Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
- Importe: 22,66 €.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

- Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.
- Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
- Importe: La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (11,33 €).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del interesado", se indicará en el campo "Detalle", el siguiente texto: "Delineante, promoción interna, Diputación".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico. El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de presentación de la solicitud y la falta de abono de la tasa correspondiente en el plazo establecido al efecto, no será objeto de subsanación.

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que deberán de disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas / trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo: solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo, y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se deberá realizar por el canal electrónico.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación en su caso, de la exención o de la bonificación (título de familia numerosa "categoría general").
- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que se precise, en el caso de que estas sean necesarias. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de las personas aspirantes para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarias/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, a efectos de reclamaciones.

La subsanación deberá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo: Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores, u omisiones producidas. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de la baremación y la composición del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. Cuando no fuera posible que la mayoría de sus miembros fueran titulares de la especialidad que se tuviera que seleccionar, el Tribunal podrá completarse con empleados/as de otra especialidad, clase, subescala, o escala, según establece el artículo 6.8 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Badajoz. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 20 puntos): consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctico y eliminatorio:

1. Primera parte teórica (5 puntos máximo): prueba tipo test, consistente en contestar en un máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo. Cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas erróneas o no contestadas.

En el supuesto de que el número de preguntas anuladas supere al de preguntas de reserva disponibles, únicamente se tendrán en cuenta las preguntas no anuladas, determinándose, en este caso, la puntuación global del ejercicio de manera proporcional con el número de preguntas válidas existentes.

2. Segunda parte práctica (15 puntos máximo): prueba práctica mediante el uso de ordenador, consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos con software CAD, durante un tiempo máximo de una hora, referente al contenido del temario anexo, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. La prueba será puntuada según se establezca en la misma.

Deberá alcanzarse entre las dos partes de la prueba, al menos 10 puntos, sobre los 20 puntos máximos establecidos, para superar el ejercicio teórico-práctico.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán presentar alegaciones en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio con el resultado de la corrección del mismo. Podrán presentarse a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz: Trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo.

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

En el ejercicio, los errores, omisiones, imprecisiones, o de aspectos técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando, en su caso, se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El temario está recogido en el anexo a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la

sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 01-08-2025).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos o consorcios.

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 6 puntos). Finalizada la fase de oposición, tal y como se ha indicado en la base cuarta, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar a través de registro, y dirigido al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. Se valorarán exclusivamente servicios prestados en la Administración pública en plaza igual a la ofertada:

- Hasta 3 puntos, por servicios prestados en la Administración pública en el grupo desde el que se promociona para optar a las plazas ofertadas. Se concederán 0,05 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes. Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en otras administraciones, en el mismo grupo desde el que se promociona, se acreditarán mediante la aportación por la persona interesada, en el plazo habilitado para la presentación de méritos, de certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos y/o cualquier otra documentación justificativa de los servicios prestados.

- Hasta 2 puntos, por haber realizado cursos de formación, concediéndose 0,01 puntos por hora de formación. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las administraciones públicas, universidades públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua de las administraciones públicas, que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género. No se asignará puntuación alguna cuando la duración en horas no esté debidamente acreditada.

- 1 punto, por estar en posesión de otra titulación igual o superior a la requerida para participar en esta convocatoria de promoción interna.

Los servicios prestados en la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y consorcios, se recabarán de oficio, debiendo marcarse "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de participación. El personal en activo podrán realizar la consulta electrónica de su expediente personal, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA/"Portal del Personal/Expediente personal en RRHH". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal, podrá ser dirigida al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, por correo electrónico a: expediente.personal@dip-badajoz.es. Más información en la Web del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, en el apartado "Gestión de Recursos Humanos / Expedientes personales":

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/delegaciones/rrhh/index.php?id=_expedientes

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Efectuada la valoración de méritos por el Tribunal de Selección, se publicará anuncio con las puntuaciones obtenidas en la fase concurso, pudiendo las personas aspirantes presentar alegaciones desde el momento de la publicación y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitararlo, podrán

presentarlas a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/trámites ciudadanos y empresas / trámites por delegaciones / Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

c) Determinación de la puntuación: el ejercicio teórico-práctico que constituye la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de 20 puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de 10 puntos para superar el ejercicio.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio y en la fase de concurso, hasta un máximo de veintiséis puntos, (oposición veinte puntos máximo y concurso seis puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico; si aún persistiese, por la puntuación obtenida en la fase de concurso y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Los aspirantes no podrán hacer uso durante la realización de las pruebas selectivas de dispositivos de telefonía móvil, pulseras o relojes electrónicos, ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal de Selección a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal de Selección podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Con la debida antelación se publicará la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora del ejercicio.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de la convocatoria, no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada, en su caso, la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario/a en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total.

No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas

convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Decimoprimer.- Presentación de documentos.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio del Tribunal de Selección con la relación de personas propuestas para el nombramiento en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, salvo que ya constasen en su expediente personal:

- a) Titulación académica exigida.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio en la plaza convocada, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.
- c) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las que, habiendo superado todas las pruebas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellas que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimosegunda.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6, 06071 Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas

selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: calle Felipe Checa, 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimoquinta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, PD, El Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 29/10/2025 (BOP 29/10/2025), Ramón Díaz Farias.

ANEXO. TEMARIO

Tema 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I. Disposiciones generales. Título III. La Provincia. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Título II. Organización necesaria de los Entes locales territoriales: Capítulo II. De la Provincia.

Tema 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 4.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 5.- El levantamiento de planos. Toma de datos, tratamiento de la información y representación gráfica. El croquis como elemento de representación gráfica.

Tema 6.- Cartografía. Conceptos generales, planos y mapas. Escalas, Tipos de proyecciones. Simbología cartográfica.

Tema 7.- CAD. Gestión de proyectos y archivos. Tipos de archivos. Creación, apertura y guardado de proyectos. Plantillas de dibujo.

Tema 8.- CAD. Capas y organización del dibujo.

Tema 9.- CAD. Herramientas básicas de dibujo en 2D.

Tema 10.- CAD. Herramientas de texto y acotación. Creación y estilos.

Tema 11.- CAD. Herramientas de edición de objetos en 2D.

Tema 12.- CAD. Bloques. Creación y Atributos.

Tema 13.- CAD. Herramientas de precisión y ayudas al dibujo. Forzados y referencias a objetos. Modos de referencia:

Tema 14.- CAD. Sombras, tramas y rellenos.

Tema 15.- CAD. Referencias Externas y gestión de proyectos complejos.

Tema 16.- CAD. Sistemas de coordenadas y georeferenciación.

Tema 17.- CAD. Gestión y trabajo en espacio modelo y espacio papel.

Tema 18.- CAD. Publicación e Impresión. Estilos de trazado.

Tema 19.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Anejo I. Contenido del proyecto.

Tema 20.- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: Título III. De la cartografía catastral.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo
Badajoz****Anuncio 2349/2026**

Resolución de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo de Letrado/a del Gabinete de Asuntos Judiciales, adscritos al Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Por la Sra. Presidenta de la Diputación de Badajoz, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto: En Badajoz, a la fecha de la firma.

Atendiendo a la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación de dos puestos de trabajo de Letrado/a Gabinete Asuntos Judiciales, adscritos al Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación de Badajoz, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 46 anuncio 713/2026, de fecha 10 de marzo de 2026 y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 66 de fecha 16 de marzo de 2026.

Visto el expediente instruido al efecto para la provisión de los citados puestos, que incluye, propuesta de provisión, acuerdo de inicio del procedimiento, informe emitido por el Servicio de Gestión del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, informe de fiscalización de la Intervención, publicación de las bases de la convocatoria, acta/informe técnico.

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria y, en particular, la base séptima, relativa al análisis de los currículums vitae, de los proyectos presentados, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

Vista la propuesta de nombramiento elevada por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, en el que se motiva la designación discrecional de don Miguel Prieto Benítez y doña Eulalia Blanco Carretero, para adjudicar los puestos de Letrado/a Gabinete de Asuntos Judiciales, atendiendo al perfil profesional exigido para el puesto, al análisis descrito y realizado en virtud del asesoramiento técnico correspondiente, conforme al listado de personas candidatas elevado, en función de las características del puesto y su naturaleza.

Acreditados por tanto los requisitos necesarios de participación, la experiencia, la competencia profesional vinculada a la trayectoria en el desempeño del puesto de Letrado/a Gabinete de Asuntos Judiciales, superadas como aptas la memorias de actuaciones para el desempeño profesional de los puestos objeto de la convocatoria, y por tanto verificado el juicio de idoneidad de las personas designadas.

Vista la potestad de autoorganización de la Administración recogida en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 34 apartado h) de la Ley 7/1985 citada y el artículo 61, apartado 12, letra b, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Resolver la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Letrado/a Gabinete Asuntos Judiciales, por el procedimiento de libre designación, adscritos al Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación de Badajoz, y adjudicar a favor de don Miguel Prieto Benítez, el puesto con número de control interno 02529, y a doña Eulalia Blanco Carretero el puesto número de control interno 00382, quienes ambos cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Segundo.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de esta convocatoria.

Tercero.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo que, a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos dispondrá lo necesario para la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, lo notificará a las

personas interesadas y lo comunicará al Sr. Director del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación de Badajoz, al Sr. Jefe de Servicio de Administración de Recursos Humanos y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, ante Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Diputación (resolución 29/10/2025 - BOP suplemento I, n.º 206, de 29/10/2025), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente (en Badajoz o Mérida según corresponda), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 115 apartado c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz**

Anuncio 2357/2026

Decreto de nombramiento, como personal funcionario de carrera, de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Electricista

DECRETO NOMBRAMIENTO

Vista la propuesta de nombramiento de fecha 12 de junio de 2026 formulada por el Presidente del Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Oficial Electricista, pertenecientes a la escala de Administración Especial, de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, encuadradas en el grupo C2.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos de 23 de abril de 2026.

Vista la documentación presentada por el interesado, y siendo ésta conforme.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, con esta fecha

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en plaza de Oficial Electricista, con efectos de fecha 17 de junio de 2026, al aspirante que a continuación se relaciona:

Apellidos	Nombre	DNI
Pegado García	Jesús	***487 C

(***) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, a los efectos que procedan.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, PD, decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP Badajoz, número 28, de 8 de febrero), El Teniente de Alcalde Cuarto, Eladio Buzo Corzo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2358/2026

Resolución por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 38/2026

Resolución por la que se emplaza a las posibles personas interesadas, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 38/2026 seguido ante la Sección de lo Contencioso Administrativo. Plaza n.º 1 del Tribunal de Instancia de Badajoz.

En relación con el expediente de referencia, se informa a las personas interesadas de la interposición de recurso contencioso administrativo por doña Sara Guzmán González, contra la convocatoria publicada en el BOP el día 2 de junio de 2025 (anuncio 2102/2025) por la que se convocaban 5 plazas de laboral fijo de profesores de música de las Escuelas municipales de música del Ayuntamiento de Badajoz.

Dicho recurso contencioso se tramita como "procedimiento abreviado 38/2026" ante la Sección de lo Contencioso Administrativo. Plaza n.º 1 del Tribunal de Instancia de Badajoz.

Conforme a lo acordado en la resolución de ese Juzgado de fecha 20 de mayo de 2026, se emplaza, en condición de persona interesada, a todos los aspirantes cuyos intereses legítimos pueden verse afectados por este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para que puedan personarse como demandados ante el Juzgado indicado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra
Bodonal de la Sierra (Badajoz)

Anuncio 2371/2026

Aprobación definitiva del Plan periurbano de prevención de incendios forestales

Transcurrido el plazo de exposición pública al Plan periurbano de prevención de incendios forestales del municipio de Bodonal de la Sierra, redactado con la asistencia técnica de la Diputación de Badajoz sin que se hayan presentado alegaciones se eleva el mismo a definitivo.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Bodonal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Lourdes Linares Matito.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)

Anuncio 2334/2026

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación definitivamente de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro de 23 de abril de 2026 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto de los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda la clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la relación de actividades de competencia municipal y a la utilización privada o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente del que se trate.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Concepto	Importe
Descriptivas y gráficas catastrales	11,00 euros
Rústica y urbana	5,00 euros
Fotocopia de cédula catastrales (unidad)	1,00 euros
Alternaciones rústicas y urbanas (por parcela)	9,44 euros
Certificaciones de acuerdos, resoluciones y trámites administrativos	3,00 euros
Por obtención de copia de documentos extraviados	1,00 euros
Licencia de primera ocupación	90,00 euros
Licencia de división del suelo y de las edificaciones e instalaciones	0,50% de la valoración de precio de mercado aprobados en cada momento por la Junta de Extremadura (rústicas) y 0,5% del valor catastral (urbanas)
Por informes técnicos municipales	15,00 euros
Cédulas de habilidad	15,00 euros
Fotocopia DIN A4 blanco y negro	0,10 euros
Fotocopia DIN A3 blanco y negro	0,50 euros
Fotocopia DIN A4 en color	0,60 euros
Fotocopia DIN A3 en color	1,00 euros

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros registros generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)

Anuncio 2332/2026

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de cursos en la escuela de música

APROBACIÓN DEFINITIVAMENTE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE CURSOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro de 23 de abril de 2026 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de cursos en la escuela de música, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE CURSOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA"

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y las comunidades autónomas.

El artículo 20 RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales señala que "las entidades locales, en los términos previsto en esta Ley, podrán establecer tasa por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos".

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la asistencia por parte de los usuarios a las clases organizativas por la Escuela Municipal de Música de Casas de Don Pedro en las instalaciones designadas y adecuadas para ello.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que soliciten o se beneficien de los servicios prestados en la escuela, que lo serán en todo caso padre, madre o tutor del menor de edad que resulte receptor del servicio.
2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se

refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 4. Cuota tributaria y devengo.

1. La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

Concepto	Importe
a) Matrícula por curso académico	35,00 €/año
b) Cuota mensual por alumno e instrumento: 1. Cuota por 1 instrumento 2. Cuota por 2 instrumentos 3. Cuota por 3 o más instrumentos	 20,00 €/mes 30,00 €/mes 45,00 €/mes
c) Cesión de instrumentos	10,00 €/mes/instrumento

2. Respecto a las tasas recogidas en el apartado a) de este artículo 4, se realiza el hecho imponible y nace la obligación de contribuir en el momento en que se adjudiquen definitivamente las plazas.

3. Las tasas establecidas en el apartado b) de este artículo se devenga con la formalización de la matrícula, en cualquier caso, cuando se inicie la prestación del servicio que supone reconocimiento del derecho y el deber de asistencia a la escuela. De esta manera iniciada la prestación del servicio se devenga el tributo y nace la obligación de contribuir el día primero de cada mes, computándose las cuotas por meses completos naturales, sin que sean admisibles liquidaciones por periodos parciales ni solicitudes de devolución basadas en tal circunstancia, salvo que el periodo de apertura del servicio municipal no coincida con los meses contados de fecha a fecha, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la tasa prorrateada por los días efectivos de apertura.

Artículo 5. Solicitud de servicio y cese del mismo.

1. Las solicitudes se presentarán en los servicios administrativos de este Ayuntamiento, en la Universidad Popular o en el propio centro de enseñanza.

2. Los sujetos pasivos solicitaran la prestación del servicio de manera individualizada por cada usuario.

3. Las bajas deberán ser asimismo solicitadas de igual forma. Se producirá la baja automática del beneficiario en algunos de los casos siguientes:

- La falta de ingreso de la tasa en el plazo correspondiente.
- La falta de asistencia ininterrumpida y no justificada en periodo de 30 días naturales.
- La falsedad en la documentación aportada por el solicitante, en su caso.

Artículo 6. Liquidación e ingreso.

1. Las tasas recogidas en el apartado a) del artículo 4, se abonarán mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento o en la Tesorería Municipal, en el momento en que se adjudiquen definitivamente las plazas y siempre y como requisito previo a la formalización de la matrícula.

2. La tasa establecida en el apartado b) del artículo 4, deberá ser domiciliada o ingresada mensualmente en la cuenta corriente que la corporación señale, entre los días 1 y 5 de cada mes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de esta ordenanza, el impago de las cuotas tributarias mensuales constituye incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios dando lugar a la baja en el mismo y consecuentemente a la cesación en la prestación del servicio, baja que deberá acordar el órgano municipal competente a propuesta del centro.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

A) Exenciones: estarán exentos del pago de la tasa, en los siguientes casos:

1. Los niños que se encuentren sujetos a medidas de protección de menores recogidos en el Código Civil, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, así como la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los que padezcan discapacidad física, psíquica y/o sensorial den grado igual o superior al 33% siendo preceptivo la valoración acreditativa por parte del organismo competente.

B) Bonificaciones: Los usuarios de la escuela municipal de música, gozarán de las siguientes bonificaciones:

1. El tercer miembro de una misma unidad familiar gozará de una bonificación del 100 por 100, y a partir del cuarto miembro la bonificación será del 50 por 100.
2. Los alumnos que perteneciendo a la escuela no reciban clases de música tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota mensual, participando exclusivamente en los ensayos y actividades de la banda.

Disposición adicional.

Los importes de esta tasa se incrementarán cada año en la cuantía correspondiente al IPC del año anterior, con los redondeos correspondientes para la mayor agilidad de los servicios y salvo que el Pleno de la Corporación establezca cualquier otra circunstancia.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del siguiente día al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)
Anuncio 2333/2026

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actuación de la banda municipal de música

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación definitivamente de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actuación de la banda municipal de música.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro de 23 de abril de 2026 sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actuación de la banda municipal de música, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y las comunidades autónomas.

El artículo 20 RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales señala que "las entidades locales, en los términos previsto en esta ley, podrán establecer tasa por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos".

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios musicales por parte de la banda municipal de música, a solicitud de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para actos, desfiles, conciertos o cualquier otro evento de carácter extraordinario que no forme parte del programa oficial y gratuito del Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio obligados al pago las personas físicas y jurídicas; públicas o privadas que contraten el servicio, así como sus sustitutos legales.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad técnica y coordinación de la actuación recaerá en el Director de la Banda, bajo la supervisión de la Concejalía de Cultura.

Artículo 5. Cuota tributaria (tarifas).

Las tarifas serán las siguientes:

5.1. Tarifa base por actuación:

Tipo de actuación	Tarifa
Actuaciones en conciertos	600,00 euros/hora
Actuaciones en pasacalles	400,00 euros/hora
Actuaciones en corridas de toros	300,00 euros/hora
Actuaciones en procesiones en el término municipal	300,00 euros/hora
Actuaciones en procesiones fuera del término municipal	400,00 euros/hora

a) Los gastos de desplazamiento de la banda municipal de música serán a cargo del obligado al pago.

b) En caso de suceder causas objetivas imputables al contratante de los servicios de la banda de música o si se dieran razones climatológicas que implicasen la no realización de la actuación antes de su comienzo el contratante deberá abonar el 50% de la tarifa.

c) En caso de que iniciada la actuación se produjera alguna de las causas anteriormente mencionadas el contratante deberá abonar el 100% de la tasa.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

1. No estarán sujetas al precio público las actuaciones organizadas directamente por el Ayuntamiento, las integradas en el programa de fiestas patronales o que se realicen patrocinadas o en colaboración con otras entidades por el Ayuntamiento.

2. Las asociaciones locales sin ánimo de lucro, inscritas en el registro municipal, podrán solicitar una reducción del 50% de la tarifa base, previa justificación del interés social del evento.

Artículo 7. Devengo.

1. La tasa se devenga en el momento de presentar la solicitud de actuación.
2. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del 50% del importe estimado en el momento de la reserva de la fecha, debiendo liquidarse el resto antes del inicio de la actuación.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Las instancias solicitando la actuación de la banda de música, deberán tener entrada en el Registro general del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días al día primero del mes para el que se solicite la actuación.
2. La prestación del servicio por la banda de música estará sometida a la legislación vigente, reglamentos municipales, acuerdos y decretos de la Corporación.
3. El contratante se responsabiliza de la obtención de todos los permisos correspondientes para la celebración de la actuación por parte de la banda de música.
4. El contratante se responsabilizará de cualquier daño que ocurra a los espectadores durante la actuación.
5. Los impuestos, tasas o derechos de autor que se generen como consecuencia de la actuación de la banda de música correrán a cuenta del contratante.
6. La Corporación se reserva el derecho de contratación conforme a la normativa vigente.
7. La cuantía de las tarifas de esta Ordenanza se actualizará al inicio de cada año natural mediante la aplicación, como máximo, de la variación porcentual del IPC o índice que lo sustituya.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa vigente.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Hornachos
Hornachos (Badajoz)

Anuncio 2387/2026

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de examen para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial/a de Primera de Obras y Servicios, mediante el procedimiento de concurso-oposición

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS Y SERVICIOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Por Alcaldía se ha dictado resolución n.º 364 de fecha 16/06/2026, relativa a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de examen del proceso selectivo para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de Primera de Obras y Servicios por el procedimiento de concurso-oposición cuyo contenido literal es el siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones concedido mediante resolución de Alcaldía por la que se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Oficial de Primera de Obras y Servicios, perteneciente al grupo 08, en el Ayuntamiento de Hornachos.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de aspirantes admitidos	DNI	N.º registro de entrada
José Antonio Agraz Tena	44*****8T	1568
Javier Cabanillas Rodríguez	44*****1S	1520/1595
José Collado Merino	34*****6H	1671
José Francisco Fernández Arcos	44*****5V	1721
Antonio Román Gallardo Gallardo	34*****7H	1695
Francisco Heras Hidalgo	80*****5F	1582
Pedro Tena Hidalgo	80*****9D	1643

Relación de aspirantes excluidos	DNI	N.º registro de entrada	Causa
Ninguno/a			

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar el proceso selectivo para la cobertura de los puestos convocados a las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: Doña Teresa Corvo Muñoz.

Suplente: Empleado público Ayuntamiento de Hornachos

Vocales:

Titular: Don Manuel Aceitón Godoy.

Suplente: Empleado público Ayuntamiento de Hornachos.

Titular: Don Bonifacio Baviano Mendoza.

Suplente: Empleado público Diputación de Badajoz.

Titular: Don José Antonio Conejo Barrero.

Suplente: Don Manuel Rocha Durán.

Titular: Don Pedro Andrés Casablanca Yanguas.

Suplente: Don Feliciano Flores Romero.

Secretaría:

Titular: Doña Carmen Gutiérrez Cabanillas.

Suplente: Empleado público Ayuntamiento de Hornachos.

Tercero.- Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el próximo día 22 de junio de 2026, a las 11:30 horas, en la Casa de Cultura de Hornachos sita en plaza de la Cultura, s/n, debiendo comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente en vigor.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Hornachos, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Buenavista García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 2359/2026

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 10 de agosto de 2023, y en virtud de los artículos 21.1.s) y 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la instrucción de 26 de enero de 1995, de esta Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, se ha resuelto delegar en favor de Marta Cordón Candelario la competencia para la celebración de matrimonio civil entre C.L.M. y D.J.B.S. el día 26 de junio de 2026.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)

Anuncio 2114/2026

Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad "salón de estética"

Por doña Sonia Ríos Delgado, se ha presentado solicitud para licencia del ejercicio de la actividad de "salón de estética", en calle Muñoz Torrero, número 14 A de esta localidad.

La actividad pretendida por el interesado no se encuentra incluida en ninguna de las clasificaciones en los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CCAA de Extremadura.

Lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo consultar el expediente en horario de atención al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento.

Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)
Anuncio 2372/2026

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades inherentes al mismo

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras s actividades inherentes al mismo por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha de fecha 15 de junio de 2026 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://www.riberadelfresno.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Araya Salguero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)
Anuncio 2365/2026

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio municipal de depuración de aguas residuales de Ribera del Fresno (Badajoz) por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha de fecha 15 de junio de 2026 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.riberadelfresno.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de

modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Araya Salguero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)
Anuncio 2364/2026

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo del remanente líquido de tesorería por acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://riberadelfresno.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Araya Salguero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvaleón
Salvaleón (Badajoz)
Anuncio 2370/2026

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 5/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente 5/2026 de modificación de créditos del presupuesto general 2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se

considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salvaleón, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Flores Albarrán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Salvaleón
Salvaleón (Badajoz)**

Anuncio 2354/2026

Aprobación inicial del Plan periurbano de prevención de incendios forestales de Salvaleón

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE SALVALEÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Salvaleón, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del Plan periurbano de prevención de incendios de este término municipal, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá consultarse en:

- Las dependencias municipales del Ayuntamiento de Salvaleón, en horario de oficina, y
- La sede electrónica municipal: <https://salvaleon.sedelectronica.es>.

Durante dicho plazo podrán presentarse alegaciones, sugerencias o reclamaciones a través de cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Finalizado el período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Plan será remitido a la Consejería competente en materia de incendios forestales para su aprobación definitiva.

En Salvaleón, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Flores Albarrán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Solana de los Barros
Solana de los Barros (Badajoz)**

Anuncio 2361/2026

Corrección de errores en anuncio sobre bases y convocatoria para la cobertura en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores de las bases y convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza, como funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de

Badajoz número 87, de fecha 11 de mayo de 2026 (anuncio 1674/2026).

Advertido error en el apartado 2.ª.1.f) y en la base 3.ª.5 de las bases referidas, relativo a la forma de pago de los derechos de examen, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- Donde dice:

"La tarifa que corresponde satisfacer por los servicios regulados en la Ordenanza, deberá hacerse efectivos a través de la correspondiente autoliquidación (modelo 790) al número de cuenta ES28 2085 4549 740330005748 de IBERCAJA..."

- Debe decir:

"La tarifa que corresponde satisfacer por los servicios regulados en la Ordenanza deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de Solana de los Barros en el número de cuenta ES28 2085 4549 740330005748 de IBERCAJA, no siendo preceptiva la utilización del modelo 790 ni de ningún otro modelo de autoliquidación específico, sin que ello suponga modificación del importe ni de los demás requisitos exigidos en las bases..."

En el justificante de ingreso o transferencia deberá figurar, en todo caso, el nombre y apellidos o el número de DNI del aspirante, haciéndose constar la siguiente leyenda: "Pruebas selectivas para 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a mediante concurso-oposición".

El resto del contenido de las bases y convocatoria permanece inalterado, no viéndose afectado el plazo de presentación de instancias por la presente corrección de errores.

La presente corrección de errores se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web www.solanadelosbarros.com.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Solana de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Diego Pérez García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)

Anuncio 2360/2026

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2026

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2026, el presupuesto general consolidado, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado

plazo no presenten reclamaciones.

En Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Torremayor
Torremayor (Badajoz)

Anuncio 2362/2026

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de oposición libre

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BASES PUBLICADAS EN EL BOP NÚMERO 72, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026, ANUNCIO 1289/2026)

De acuerdo con lo establecido en las bases publicadas en el BOP número 72, de 17 de abril de 2026, anuncio 1289/2026, mediante resolución de la Alcaldía número 2026-0170, de 16 de junio de 2026, se ha aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo, escala de Administración General, grupo C2, mediante sistema de oposición libre, que se indica a continuación:

	NIF/NIE	Apellidos/nombre	Aspirante admitido/a o excluido/a	Causa de exclusión
1	*****634Q	Álvarez García, Laura	Admitida	
2	*****392M	Álvarez García, Soraya	Admitida	
3	*****160R	Andrada Irimia, Carmen	Admitida	
4	*****298X	Anisis Franco, Juan Carlos	Admitido	
5	*****341R	Báez Guerrero, Sergio	Admitido	
6	*****942L	Barjola García, María	Admitida	
7	*****939Z	Barragán Morcillo, Elsa	Admitida	
8	*****317X	Barrantes Carabias, Rafael	Admitida	
9	*****713J	Barrena Barrero, Gabriel	Admitido	
10	*****438L	Caballero Soto, Irene	Excluida	Entrega anexo I sin firmar
11	*****173S	Caballero Soto, Sara	Excluida	Entrega anexo I sin firmar
12	*****068K	Cabeza Minchón, Andrea	Admitida	
13	*****937X	Caldera Antúnez, Diego	Admitido	
14	*****408W	Calderón Nocente, Patricia	Admitida	
15	*****873F	Calero González, Sara	Admitida	
16	*****663X	Castón Crespo, Sandra	Admitida	
17	*****474J	Cerro Hurtado, Rosa María	Excluida	Entrega anexo I sin firmar
18	*****886J	Colín Guerrero, Tomás	Admitido	
19	*****519V	Contador Merino, María	Excluida	No entrega anexo I y documentación (copias de NIF y de titulación académica)
20	*****529G	Correa Simoes, Francisco José	Admitido	
21	*****013M	Corzo Valhondo, Lucía	Excluida	Solicitud y documentos presentados fuera de plazo
22	*****908Z	Cumbrero Redondo, Estefanía	Excluida	Solicitud y documentos presentados fuera de plazo

	NIF/NIE	Apellidos/nombre	Aspirante admitido/a o excluido/a	Causa de exclusión
23	*****412K	Delgado González, Inmaculada	Admitida	
24	*****403K	Díaz Baia, Irene	Admitida	
25	*****754J	Díaz Cerro, Caridad	Admitida	
26	*****756H	Díaz Moruno, María del Mar	Admitida	
27	*****622W	Domínguez Muñoz, Ana	Admitida	
28	*****991F	Enríquez Saborido, Mercedes	Admitida	
29	*****933Y	Estribio Gil, María	Excluida	No entrega anexo I
30	*****934F	Estribio Gil, Rosalía	Admitida	
31	*****382Z	Farrona Acedo, Diego Miguel	Admitido	
32	*****604W	Fernández Coco, María Angélica	Admitida	
33	*****283Y	Fernández Ruiz, Elisa	Excluida	Solicitud y documentos presentados fuera de plazo
34	*****013E	Flores Gómez, Alicia	Admitida	
35	*****927W	Gálvez Portero, José Antonio	Excluido	Entrega anexo I sin firmar
36	*****772C	García Álvarez, Cristina	Admitida	
37	*****339K	García Olivera, Pedro Pablo	Admitido	
38	*****249V	García Peñato, Alejandro	Admitido	
39	*****837L	García Ramírez, Beatriz	Admitida	
40	*****707H	Gómez Bocho, Ana	Admitida	
41	*****041B	González Vadillo, María Fe	Admitida	
42	*****925G	Gragera Rodríguez, Pedro Antonio	Admitido	
43	*****038L	Gutiérrez Garlitos, María Saray	Admitida	
44	*****867A	Gutiérrez Melchor, Sonia	Admitida	
45	*****284Z	Hernández Doncel, Saúl	Admitido	
46	*****723A	Ibarra Bermudo, Patricia	Admitida	
47	*****422C	Llavador Sánchez, María Antonia	Admitida	
48	*****980Y	López Castillo, María Ángeles	Admitida	
49	*****785J	Lozano Ardila, María Lourdes	Admitida	
50	*****566M	Mangas Fernández, Fátima Dolores	Admitida	
51	*****227Z	Marín López, María José	Admitido	
52	*****155R	Martín Álvarez, Sonia	Admitida	
53	*****474B	Mejías Esteban, María Elizabet	Admitida	
54	*****716T	Millo Viñas, Montserrat	Excluida	Entrega solicitud en modelo distinto al anexo I establecido en las bases (carece del contenido indicado) y sin firmar
55	*****241X	Molleja García Lourdes	Admitida	
56	*****821Q	Moreno Montes, Patricia	Admitida	
57	*****671G	Moreno Ramírez, Leire	Admitida	
58	*****474Z	Moreno Romero, José María	Admitido	
59	*****611J	Moreno Ruiz, Cristina	Admitida	
60	*****441R	Morgado Menéndez, Marliet	Admitida	
61	*****663R	Morrón Matos, Luis Miguel	Admitido	
62	*****003T	Mullero Rollano, Daniel	Admitido	
63	*****584Z	Naranjo Mogollón, María Teresa	Excluida	Documentos presentados fuera de plazo, sin solicitud en modelo anexo I
64	*****626T	Olivares Olivares, María del Pilar	Admitida	

	NIF/NIE	Apellidos/nombre	Aspirante admitido/a o excluido/a	Causa de exclusión
65	*****240X	Oliver Romero, Luis Miguel	Admitido	
66	*****171S	Oran García, Miguel Ángel	Admitido	
67	*****057S	Pascual Rodríguez, Estela	Admitida	
68	*****192G	Pérez Clemente, Elisabet	Admitida	
69	*****627V	Pilo Villalba, Sergio	Admitido	
70	*****641Z	Pitel Méndez, Elena	Admitida	
71	*****488L	Ramón Crespo, María Verónica	Admitida	
72	*****489C	Ramón Crespo, Rebeca	Admitida	
73	*****609F	Ramos Villa, Noelia	Excluida	Solicitud y documentos presentados fuera de plazo
74	*****765G	Real Gordillo, María Antonia	Admitida	
75	*****453V	Román Martínez, María	Admitida	
76	*****202C	Rubiales Sánchez, Almudena	Admitida	
77	*****545P	Rubio Pacheco, María del Carmen	Admitida	
78	*****030V	Salazar Rabanal, Francisco José	Admitido	
79	*****829R	Sánchez Barrena, Juan Alfonso	Admitido	
80	*****560B	Sánchez Indiano, Carlos	Admitido	
81	*****062A	Sánchez Mateos, Alma María	Admitida	
82	*****836P	Sánchez Montero, María Trinidad	Admitida	
83	*****209H	Sánchez Ramírez, Fátima	Admitida	
84	*****512H	Sánchez Serrano, Antonia	Admitida	
85	*****056B	Sierra Álvarez, Esther	Admitida	
86	*****620R	Tobal Benítez, Estefanía	Admitida	
87	*****791K	Valle Villalobos, David	Admitido	
88	*****691T	Vega Collado, Ana Isabel	Admitida	
89	*****068K	Voitenko Voitenko, Maryna	Admitida	

Las personas aspirantes excluidas disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Peñalsordo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Estribio Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Mérida
Valverde de Mérida (Badajoz)

Anuncio 2330/2026

Aprobación inicial del Plan periurbano de prevención de incendios forestales

APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de Mérida (Badajoz), de fecha 29 de mayo de 2026, por la que se aprueba inicialmente del Plan periurbano de prevención de incendios forestales.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que el Pleno de este

Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el Plan periurbano de prevención de incendios forestales del municipio de Valverde de Mérida, redactado con la asistencia técnica de la Diputación de Badajoz.

El documento técnico podrá consultarse en el Ayuntamiento de Valverde de Mérida, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reclamaciones que estimen convenientes, que en su caso, serán resueltas por el Pleno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, cuya dirección es: <https://valverdedemerida.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Plan periurbano de prevención de incendios forestales del municipio.

En Valverde de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Acedo Frutos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2373/2026

Bases de la convocatoria de ayudas económicas del programa del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2026

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión directa de ayudas económicas destinadas a la contratación de profesionales que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de personas en situación de dependencia en el ámbito territorial de Villanueva de la Serena.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al año 2026, autorizando un gasto de treinta y siete mil seiscientos dieciséis euros con quince céntimos (37.616,15) con cargo a la partida 22/231/48986 del vigente presupuesto.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES 2026

I. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas destinadas a la contratación de profesionales que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de personas en situación de dependencia en el ámbito territorial de Villanueva de la Serena.

II. Régimen jurídico

Las ayudas se regirán por lo establecido en las presentes bases y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de marzo de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 61, de 30 de marzo siguiente.

En todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

III. Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria de estas ayudas es de treinta y siete mil seiscientos dieciséis euros con quince céntimos (37.616,15), que se imputarán a la partida 22/231/48986 del vigente presupuesto.

IV. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a las siguientes personas:

a) Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, que podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

2. Tanto la persona cuidadora habitual no profesional como la que reciba los cuidados deberán estar empadronadas en Villanueva de la Serena.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. Gastos financiados y cuantía máxima de las ayudas

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación, cuando su prestación se haya realizado entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026:

A. Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

B. Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos:

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

C. Asistencia en establecimiento no socio-sanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan, tales como asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504,00 euros.

Cuantía máxima por día: 72,00 euros.

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b y c) anteriores deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar de Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-sanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Técnico Superior en Integración Social o título equivalente.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

D. Estancias en establecimiento socio-sanitario, entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70,00 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40,00 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

VI. Procedimiento de concesión

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 67 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las ayudas podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, con arreglo a los criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario.

B. La gestión del programa corresponde a la concejalía de Servicios Sociales, a través del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La persona solicitante deberá realizar la demanda del servicio mediante una solicitud (anexo I), junto con la

documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. DNI en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario/a al que se le va a prestar el servicio, en el caso de ciudadanos españoles mayores de 14 años.
2. Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado, acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión, del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el servicio, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.
3. Tarjeta de residencia en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el servicio, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.
4. Libro de familia.
5. Alta de terceros, con indicación de los datos de la cuenta bancaria del solicitante (IBAN y 20 dígitos), según modelo normalizado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
6. Certificado de empadronamiento y convivencia, en el caso de que no autorice a la Administración local para su obtención.
7. Presupuesto del servicio solicitado en la ayuda.
8. En el caso de que el servicio de respiro familiar vaya destinado a personas dependientes (grados I, II o III) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%:
 - Acreditación de haber sido valorado con el grado pertinente de dependencia.
 - Certificado de valoración de la discapacidad emitido por el CADEX de que posee un grado igual o superior al 33 %.

En el caso de que el servicio de respiro familiar vaya destinado a personas que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 75 %:

- Certificado del reconocimiento de la discapacidad emitido por el CADEX de que posee un grado igual o superior al 75%.
- Cualquier otro documento que por el Servicio Social de Atención Social Básica se estime oportuno para la resolución del expediente.

La persona solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

C. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 15 de diciembre de 2026, a no ser que se agote con anterioridad el crédito existente, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado el mismo, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad.

Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días hábiles, siguientes a dicho requerimiento, subsane los defectos observados o presente la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así en el citado plazo, se le tendrá por desistida de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. Revisada la solicitud y siendo la misma conforme, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará el informe-propuesta de la prestación del servicio de respiro familiar que corresponda.

E. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada será dictada en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Trascurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada será notificada directamente a la persona interesada, pudiendo interponerse contra la misma los recursos de reposición y contencioso-administrativo establecidos legalmente.

VII. Pago de la ayuda

Recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el programa de respiro familiar se realizará directamente a la persona beneficiaria, previa presentación de las facturas acreditativas del gasto, siempre que la fecha de su emisión se encuentre comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026, y el alta de terceros correspondiente. No se aceptarán pagos en metálico.

En las facturas deberán figurar los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o el DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. También deberá figurar identificada la persona dependiente y/o con discapacidad beneficiaria del servicio y el número de horas y/o días durante los cuales se ha prestado el mismo.

Se permite que el servicio de respiro familiar lo presten entidades del Tercer Sector o empresas privadas en colaboración con la Administración.

En el caso de servicios prestados por entidades del Tercer Sector, la persona beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud una factura a su nombre, que deberá cumplir todos los requisitos detallados en las presentes bases, con excepción de la acreditación del pago de la misma.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, previa autorización expresa de la cesión del derecho de cobro, procederá al abono de la ayuda directamente a la entidad que haya prestado el servicio.

VIII. Obligaciones de las personas beneficiarias

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- Comunicar al Servicio Social de Atención Social Básica, en plazo máximo de diez días desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.
- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Justificar antes del 31 de diciembre de 2026 la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica.
- Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades prestadoras de servicios para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la demás normativa en la materia aplicable.

IX. Causas de modificación y extinción de la ayuda concedida

1. La ayuda concedida podrá ser modificada en los casos de renuncia parcial por parte de la persona beneficiaria.
2. Son causas de extinción de las ayudas concedidas las siguientes:
 - a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - b) El fallecimiento de la persona beneficiaria.
 - c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la resolución de otorgamiento.
 - d) El cambio de residencia a otra localidad.
 - e) El ocultamiento o falseamiento de datos.
 - f) La renuncia a la ayuda concedida.
 - g) La no presentación de las facturas que acrediten el gasto.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN CUIDADOR/A HABITUAL

Nombre y apellidos:
DNI/NIE/pasaporte:
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Localidad:
Teléfono:
Correo electrónico:

EXPONE

Que es persona cuidadora habitual no profesional de la siguiente persona con dependencia y discapacidad:

Nombre y apellidos:
DNI/NIE/pasaporte:
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Localidad:

DECLARA QUE LA PERSONA CUIDADA

Tiene un grado de discapacidad del ____%.

Tiene un grado de dependencia del ____%.

No tiene reconocida plaza pública en servicios de atención residencial ni prestación económica vinculada al servicio residencial.

SOLICITA (márquese lo que proceda).

- () Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- () Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
- () Servicio de asistencia en establecimiento no socio-sanitario.

() Servicio de estancia en establecimiento socio-sanitario.

DECLARA

No hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar y fecha y firma de la persona solicitante.

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- NI/NIE de la persona solicitante y la persona con dependencia/discapacidad.
- Resolución del grado de dependencia reconocido.
- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Factura del servicio contratado, con desglose del número de horas/días del mismo.
- Alta de terceros firmada y sellada por entidad financiera.
- Gastos financiados.

ANEXO II

INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR

D./D.^a _____ trabajador/a social del Servicio Social de Atención Social Básica de Villanueva de la Serena,

INFORMA:

Que D./D.^a _____ con DNI _____, reúne los requisitos establecidos en el acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, y en las bases reguladoras de estas ayudas aprobadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para ser persona beneficiaria del programa de respiro familiar y necesita que le sea prestado este servicio.

PROPONE:

Que se le conceda el siguiente servicio de respiro familiar:

- () Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria (indíquese la cuantía):
- () Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio (indíquese la cuantía):
- () Servicio de asistencia en establecimiento no socio-sanitario (indíquese la cuantía):
- () Servicio de estancia en establecimiento socio-sanitario (indíquese la cuantía):

Y para que surta los efectos oportunos, firma el presente informe-propuesta.

Lugar y fecha y firma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2374/2026

Bases de la convocatoria de las becas al estudio "Antonio Huertas Mejías" correspondientes al curso académico 2026-2027

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de dos becas o ayudas al estudio, denominadas "Becas al estudio Antonio Huertas Mejías", cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al curso académico 2026-2027, autorizando un gasto de veinticuatro mil (24.000,00) euros con cargo a la partida presupuestaria 12/326/48400.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE DOS BECAS O AYUDAS AL ESTUDIO, DENOMINADAS "BECAS AL ESTUDIO ANTONIO HUERTAS MEJÍAS", DESTINADAS A PREMIAR A DOS ESTUDIANTES QUE VAYAN A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR FUERA DE LA LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE LA SERENA EN EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas económicas denominadas "Becas al estudio Antonio Huertas Mejías", destinadas a personas estudiantes empadronadas en Villanueva de la Serena que vayan a realizar estudios universitarios y/o grados superiores fuera de la localidad en el curso académico 2026-2027.

Las ayudas se adjudicarán a las dos personas estudiantes del municipio que hayan obtenido la nota media más alta en sus calificaciones académicas de los dos cursos precedentes y cuya renta familiar y de convivencia sea inferior al importe que se señala en las presentes bases.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la normativa vigente sobre subvenciones y demás disposiciones concordantes.

Tercera. Naturaleza y definiciones.

1. La presente convocatoria otorga dos becas. Cada una de ellas tendrá una dotación de doce mil (12.000,00) euros como máximo, que serán entregadas a las dos personas beneficiarias, a razón de tres mil (3.000,00) euros al año cada una, renovables hasta un máximo de cuatro cursos en total y siempre que la persona estudiante haya acreditado previamente que sigue cursando sus estudios con buen rendimiento académico.

Son ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de transporte, residencia, comedor, adquisición de libros o material académico, y precios públicos de matrícula, que soporten personas estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad durante el curso académico 2026-2027.

El Ayuntamiento podrá solicitar a las personas becarias la correspondiente justificación del destino de la ayuda obtenida.

Si se obtuviere cualquier otra beca o ayuda distinta de la regulada en la presente convocatoria, la persona interesada tiene la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento para comprobar si son compatibles.

En caso de incompatibilidad, los gastos que justifiquen el destino de estas becas no podrán utilizarse al mismo tiempo para justificar el destino de las otras becas o ayudas concedidas por terceros.

La omisión, inexactitud o falta de justificación de este apartado es causa de pérdida automática de estas ayudas, con la obligación de devolución de su importe.

2. Unidad de convivencia.

Se considera unidad de convivencia la constituida por el alumno y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

3. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas las personas estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2026/2027.

4. Vivienda habitual.

Se entenderá por vivienda habitual la que constituya la residencia de la unidad de convivencia, independientemente del título en virtud del cual se ocupe, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

5. Residencia legal en la vivienda.

Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma y siempre que exista un contrato de arrendamiento o una declaración en tal sentido del propietario o cedente de la vivienda. Excepcionalmente, esta circunstancia se podrá acreditar mediante informe del Servicio Social de Atención Social Básica.

Cuarta. Requisitos de las personas beneficiarias.

- Estar empadronada en la localidad de Villanueva de la Serena con una antelación de al menos doce meses a la fecha de la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar matriculada en centros educativos fuera del municipio para la realización del primer curso de grado superior o universitario durante el curso académico 2026-2027.
- Tener que residir fuera de la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2026-2027.

Quinta. Criterios académicos.

1. Requisitos académicos en enseñanzas de grado superior de formación profesional.

Deberán matricularse de un curso completo de cada uno de los que componen el correspondiente ciclo. Los módulos convalidados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible en el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior, siempre que para su realización tengan que residir fuera de Villanueva de la Serena.

2. Requisitos académicos en enseñanzas universitarias.

Para poder obtener beca, las personas solicitantes deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante. Excepcionalmente, en los casos en que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere la presente base.

No será exigible un número mínimo de créditos en el caso de alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior a dicho número mínimo.

3. El número de créditos en que deban quedar matriculados y que deban superar las personas solicitantes se minorará en el caso de las afectadas de discapacidad legalmente calificada, reduciéndose la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación en un 50%, como máximo, cuando esté afectada de discapacidad de grado igual o superior al 65%.

No podrán optar a estas becas los alumnos que estén repitiendo curso durante el curso académico 2026/2027.

4. Criterios académicos para la obtención de puntos.

El sistema de puntos a asignar se calculará de manera proporcional, siendo la máxima puntuación 3 puntos para el expediente académico con la nota más alta de entre todos los presentados.

La nota media exigible será de 8,5, quedando el resto expedientes automáticamente excluidos.

Los expedientes restantes se calcularán mediante un sistema de regla de tres simple.

Sexta. Criterios económicos.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza.

A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, la persona solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a fecha de presentación de la solicitud o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar.

En el caso de personas solicitantes que constituyan familias independientes, serán miembros computables la persona del solicitante, su cónyuge o la persona a la que se halle unido por análoga relación, los descendientes y ascendientes que estén a su cargo.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca, sino el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. En cualquier caso, se deberá justificar el pago de la manutención de los hijos a cargo.

En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar, a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores.

Si estuviera empadronada en el mismo domicilio que el estudiante otra persona adulta con ingresos propios, también se computarán los mismos, aunque no guarde relación de parentesco con la persona solicitante.

De no justificarse suficientemente estos extremos, la solicitud será denegada.

Para valorar los miembros computables mencionados en los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los datos del certificado de empadronamiento y el Libro de Familia del solicitante.

Se podrá sumar un miembro computable más cuando la persona solicitante o algunos de sus hermanos estén afectados de una discapacidad legalmente calificada.

Séptima. Duración de la beca.

El disfrute de la beca comenzará durante el curso 2026-2027 y tendrá una duración máxima de cuatro cursos.

Al término de cada curso académico, la persona estudiante deberá acreditar al Ayuntamiento la siguiente documentación para la renovación de la ayuda:

1. Carga lectiva superada en ciclos formativos de grado superior: las personas solicitantes deberán haber superado el 80% de los módulos en que se hubieran matriculado.
2. Carga lectiva superada en estudios universitarios: las personas solicitantes deberán haber superado el 60% de los créditos en que se hubieran matriculado, siempre y cuando superen el mínimo exigido de matriculación.

Octava. Criterios de valoración y prelación de solicitudes.

Entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia basado exclusivamente en la mejor nota media de los dos cursos precedentes, según resulte de la certificación

académica expedida al efecto por el centro de estudios donde hayan cursado los mismos y, en caso de empate, tendrá prioridad la nota media superior reflejada en la certificación académica presentada.

Las presentes becas se dirigen a personas estudiantes de rentas bajas, que servirá como criterio de admisión de la solicitud, según se determina a continuación, y de segundo criterio de decisión en caso de empate en la media académica, tras la aplicación de lo previsto en el apartado precedente:

1. La determinación de la renta de los miembros computables que han presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará del siguiente modo:

- Se sumarán todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes al año 2025, entendiéndose para este cómputo por miembro de la unidad familiar todas aquellas personas que convivan y estén comprendidas en el certificado de empadronamiento colectivo.

2. En el caso de que la solicitud de la ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones tributarias no dispongan de datos, será la propia persona solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

3. Hallada la renta familiar según lo establecido en los apartados anteriores, se restará el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia y empadronados en el mismo domicilio, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

4. De los datos resultantes se obtendrá una cantidad que se procederá a dividir entre 14 mensualidades. Al importe resultante se le deducirán los siguientes gastos derivados del disfrute de la vivienda habitual que se justifiquen:

- En viviendas en régimen de alquiler, se descontará el 100% de lo pagado por tal concepto.
- En viviendas en régimen de propiedad, se descontará el 70% de lo pagado en concepto de hipoteca por la adquisición de primera vivienda.

Por último, se dividirá esta cantidad por los miembros computables de la unidad familiar.

La puntuación obtenida será el resultado de dividir todos los ingresos computables de los miembros de la unidad familiar entre 14 mensualidades y a su vez por cada uno de los miembros.

De esta forma, se consigue establecer una cantidad por cada miembro de la unidad familiar, que determinará los puntos según en el rango que se encuentre.

En el caso de hijos con discapacidad igual o superior al 33%, se computará de forma doble.

Al resultado final de la misma se determinará un sistema de puntos de la siguiente forma:

- 5 puntos: inferior a 400,00 euros.
- 4 puntos: de 400,00 a 500,00 euros.
- 3 puntos: de 500,00 a 600,00 euros.
- Superior a 600,00 euros: se denegará la ayuda.

La prelación de las personas solicitantes y la designación de las 10 mejores clasificadas, por su orden, realizada por el Comité de Valoración designado por el Ayuntamiento, será inapelable, salvo que se haya incurrido en error material manifiesto.

Novena. Solicitudes y plazo de presentación.

Las presentes bases se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial,

en los centros educativos de la localidad y en la página web www.villanuevadelaserena.es.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, formulada conforme al modelo que será facilitado por la concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la página web del Ayuntamiento.

En el caso de solicitudes para varios hermanos, se presentará una para cada uno de ellos. En este caso, la documentación a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de las instancias.

La solicitud, debidamente cumplimentada, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Copia compulsada del documento de identidad (DNI, pasaporte o NIE) de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Copia compulsada del Libro de Familia.
- Copia compulsada de los documentos correspondientes al ejercicio de 2025 del IRPF, pensiones, prestaciones sociales, prestaciones por desempleo, etc.
- Recibo de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual en el municipio, acompañado de copia del contrato.
- Copia compulsada del certificado académico, con expresión de la nota media de los dos últimos cursos, expedido por el centro educativo donde la persona solicitante haya cursado sus estudios.
- Copia compulsada del resguardo acreditativo de estar matriculada en estudios y universitarios y/o ciclos formativos de grado superior durante el curso académico 2026-2027.

En el supuesto de que, por plazos administrativos de cada Universidad, no se disponga aún de dicho resguardo durante el plazo habilitado para la presentación de la solicitud de estas ayudas, la persona estudiante deberá adjuntar un compromiso de matriculación y su solicitud de admisión en la misma, donde deberá constar la Universidad, su localidad y los estudios a realizar.

Una vez formalizada la matrícula, deberá aportar copia del resguardo acreditativo de la misma antes del 15 de octubre de 2026.

El abono de la beca, en caso de resultar posible beneficiaria, quedará en suspenso hasta que se acredite dicho extremo.

- Consentimiento (a cumplimentar por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años) para solicitar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento de Alta de Terceros, sellado por su Banco o Caja.

Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a obtener de forma directa de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria la acreditación de tales extremos por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, utilizando para ello el modelo que será facilitado por la concejalía de Educación.

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento colectivo, que será obtenido directamente por la concejalía de Educación.

Décima. Instrucción del procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes, se realizarán las siguientes operaciones:

- 1.º. Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.
- 2.º. Comprobar que la solicitud viene acompañada de toda la documentación requerida al efecto.
- 3.º. Comprobar las demás circunstancias que deban tenerse en cuenta.

El procedimiento se tramitará por la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, para que en un plazo de cinco días hábiles las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La concejalía de Educación estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por las personas interesadas.

Undécima. Valoración y resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el Comité de Valoración designado al efecto por la alcaldesa, formado por tres miembros, uno de los cuales deberá ser necesariamente profesor/a en uno de los centros de Educación Media del municipio y ajeno al Ayuntamiento. Además, el Sr. Huertas Mejías podrá designar un cuarto miembro permanente en esta Comisión.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte del Comité de Valoración, este deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El Comité de Valoración hará público el listado de las 10 mejores solicitudes y su nota media, según resulte de la comprobación realizada por dicho Comité. Dicha relación será inapelable, salvo que se haya incurrido en error material manifiesto.

El Ayuntamiento resolverá la adjudicación de estas becas a las dos primeras personas clasificadas, con carácter excluyente, quedando el resto, por su respectivo orden, como posibles suplentes en caso de imposibilidad o incomparecencia de cualquiera de las personas beneficiarias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, las personas interesadas deberán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Estas becas serán compatibles con cualquiera otra ayuda que las personas beneficiarias puedan obtener de otras entidades públicas o privadas, siendo responsabilidad de la persona solicitante verificar dicha compatibilidad.

Duodécima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas perceptoras de estas becas vendrán obligadas a:

- Responder de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la

existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación y reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.

- Destinar el importe de la ayuda exclusivamente a sufragar los gastos de transporte, residencia, comedor, adquisición de libros, material escolar académico, y precios públicos de matrícula.
- Someterse a las actuaciones de comprobación requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de estas ayudas.
- Proceder el reintegro de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma, si fuese requerido.
- Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Decimotercera. Incumplimiento y reintegro.

Son causas de reintegro de estas ayudas las siguientes:

- Cuando el Ayuntamiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y que, de acuerdo con los nuevos datos, conlleve necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial, o no haber obtenido la persona interesada una de las dos notas medias más altas de las obtenidas por el conjunto de las personas solicitantes que le hubiera permitido ser beneficiaria de la ayuda.
- El abandono por cualquier causa de los estudios de grado superior o no aprobar los créditos suficientes fijados en estas bases.
- La renuncia de la persona interesada.

En estos dos últimos supuestos, las personas beneficiarias no tendrán que devolver la ayuda recibida previamente, pero no podrán renovar la misma por una nueva anualidad. En el caso de que la persona beneficiaria decidiera cambiar de carrera o de tipo de estudios superiores, siempre que siga cursando alguno de ellos, no perderá el derecho a renovar la ayuda si cumple con el resto de requisitos necesarios para dicha renovación y ha aprobado el mínimo de créditos requeridos en los estudios que deja.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta que se acuerde la devolución de la misma, cuando se hubiere obtenida la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Decimocuarta. Pago y justificación de la ayuda para la renovación de la beca.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de estas becas se efectuará mediante transferencia bancaria de tres mil (3.000,00) euros a la cuenta designada por las personas beneficiarias.

Para poder disfrutar de la beca de tres mil (3.000,00) euros durante el curso siguiente, hasta un máximo de tres renovaciones, cada una de las personas beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de septiembre de cada año, los siguientes documentos:

- Copia compulsada de las facturas justificativas de los gastos realizados con el importe de la beca recibida previamente.
- Copia compulsada de la certificación académica de las notas obtenidas en el curso de grado

superior recién terminado durante el que ha recibido estas ayudas.

- Justificante de la matrícula ya realizada para cursar la siguiente anualidad de estudios de grado superior fuera del municipio.

Si la persona beneficiaria no presentase voluntariamente su solicitud de renovación de la beca, acompañada de dicha documentación, antes del 30 de septiembre de cada año, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento, se entenderá, sin más trámite, que ha renunciado a la continuidad de la beca.

El Ayuntamiento resolverá favorablemente sobre la renovación de la beca por una nueva anualidad, abonando una nueva ayuda de tres mil (3.000,00) euros para el nuevo curso, siempre que se den acumulativamente estos tres requisitos:

- Que quede acreditado que el destino de los fondos recibidos se ha aplicado al fin para el que fueron entregados.
- Que las calificaciones obtenidas en el curso anterior del ciclo formativo de grado superior acrediten que se ha superado el 80% de los módulos en que se hubiera estado matriculado.
- Que las calificaciones obtenidas en el curso anterior de los estudios universitarios acrediten que se ha superado el 60% de los créditos en que se hubiera estado matriculado.

Disposiciones finales.

Primera.- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Segunda.- Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de Comité de Valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Se habilita expresamente a la concejalía de Educación para resolver las cuestiones que pudieran surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Cuarta.- En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se pudiera haber utilizado en algún caso el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Zahínos

Zahínos (Badajoz)

Anuncio 2331/2026

Aprobación inicial de la delegación a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de las competencias sancionadoras en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial dentro de las vías urbanas

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, la delegación a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de las competencias sancionadoras en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial dentro de las vías urbanas, según el artículo 84 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se anuncia que estará expuesto al público tanto en el tablón de edictos

municipal como en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por los interesados y por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el BOP, puedan presentar las objeciones, alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, quedando dicho reglamento definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de referencia no se presentara objeción, alegación o reclamación alguna.

En Zahínos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Gregorio Gallego Borrego.- El Secretario-Interventor, Juan José Torrado Crespo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Zahínos

Zahínos (Badajoz)

Anuncio 2363/2026

Aprobación inicial de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se anuncia que estará expuesto al público tanto en el tablón de edictos municipal como en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por los interesados y por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el BOP, puedan presentar las objeciones, alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, quedando dicho Reglamento definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de referencia no se presentara objeción, alegación o reclamación alguna.

En Zahínos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Gregorio Gallego Borrego.- El Secretario-Interventor, Juan José Torrado Crespo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Zurbarán

Zurbarán (Badajoz)

Anuncio 2356/2026

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de residencia de mayores y centro de día

APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de residencia de mayores y centro de día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta Entidad Local Menor sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por el servicio de residencia de mayores y centro de día, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5.º.- La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

a) Residencia: Tarifas diferenciadas por grados de dependencia.

Usuario residente autónomo	Cuota mes 1.133,00 euros
Usuario con dependencia moderada grado I	Cuota mes 1.184,50 euros
Usuario con dependencia severa grado II	Cuota mes 1.287,50 euros
Usuario con gran dependencia grado III	Cuota mes 1.545,00 euros

b) Centro de día.

Tarifas según grado de dependencia (mes)	
Autónomos (servicio centro de día 88,00 € + manutención 150,00 €)	238,00 €
Grado I (servicio centro de día 195,70 € + manutención 150,00 €)	345,70 €
Grado II (servicio centro de día 339,60 € + manutención 150,00 €)	489,60 €
Grado III (servicio centro de día 625,00 € + manutención 150,00 €)	775,00 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Mérida.

En Zurbarán, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Sara Chavero Romero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**

Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel

Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 2355/2026

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la escuela de aprendizaje laboral "Furnayus II"

APROBACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL "FURNAYUS II"

Aprobada inicialmente el Reglamento de régimen interno de la escuela de aprendizaje laboral "Furnayus II", por acuerdo de la Asamblea de fecha 5 de mayo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mancomunidadbarrosmatachel.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Adela Trabado Pachón.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Delegación del Gobierno en Extremadura
Área de Industria y Energía
Badajoz

Anuncio 2177/2026

Información pública de la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación de generación fotovoltaica "Nita II" en los términos municipales de Mérida y La Nava de Santiago

ANUNCIO DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DENOMINADA "NITA II", DE 107,55 MW DE POTENCIA INSTALADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA NAVA DE SANTIAGO Y MÉRIDA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

EXP.: PFOT-1123

Con fecha 26 de septiembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escrito de Mitra NU, SLU, por el que presenta solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública para la instalación de generación fotovoltaica "Nita II", de 107,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mérida y La Nava de Santiago, en la provincia de Badajoz.

Los anteproyectos de la planta solar fotovoltaica junto a su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, concretada mediante resolución de fecha 21 de mayo de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (Boletín Oficial del Estado número 137 de 7 de junio de 2025).

Con fecha 7 de agosto de 2025, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a MITRA UN, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Nita II", de 107,55 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mérida y La Nava de Santiago, en la provincia de Badajoz (Boletín Oficial del Estado número 224, de 17 de septiembre de 2025).

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de generación fotovoltaica denominada "Nita II", de 107,55 MW de potencia instalada en los términos municipales de La Nava de Santiago y Mérida en la provincial de Badajoz.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente. Por tanto, las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

Las principales características del proyecto son las siguientes:

- a) Peticionario: MITRA UN, SLU, NIF: B-01724764.
- b) Domicilio: Paseo de la Castellana 259-A, 28046-Madrid.
- c) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- d) Presupuesto del proyecto: Planta Fotovoltaica Nita II: 35.461.128,21 euros.
- e) Términos municipales afectados: Mérida y La Nava de Santiago (Badajoz).

f) Descripción del proyecto:

Planta fotovoltaica Nita II: Instalación fotovoltaica formada por 175140 módulos bifaciales de 665 Wp, generando una potencia pico de 133,93 MWp. La potencia instalada será de 107,54 MWn a la salida de los 26 inversores, situados en los centros de transformación con una relación 0.66/30 kV. La potencia estará limitada a la capacidad de acceso otorgada de 95 MWn. La energía generada se evacuará por medio de 5 circuitos de media tensión hasta la subestación elevadora Nita I-II 132/30 kV.

La extensión total de ocupación será de 206,274 ha. La planta fotovoltaica y líneas de media tensión se encuentran localizadas en los términos municipales de La Nava de Santiago y Mérida (Badajoz).

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto de instalación de generación fotovoltaica denominada "Nita II", de 107,55 MW de potencia instalada en los términos municipales de La Nava de Santiago y Mérida en la provincial de Badajoz, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo artículo 56 Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Siendo el código del Área de Industria y Energía (EA0040560), en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, avda. de Europa, número 1, 5.ª planta, 06071-Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto "Pfo-1123 alegaciones al proyecto de generación fotovoltaica Nita II y su infraestructura de evacuación".

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFot-1123 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

Cualquier interesado podrá consultar la documentación técnica disponible a través del siguiente enlace:

<https://almacen.redsara.es/sending/public/fed6aca7-0e73-4a2a-9660-4cf1a8b593b7>

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Director del Área de Industria y Energía, Antonio Jesús Sánchez Conejero.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Relación de bienes y derechos afectados de la planta fotovoltaica

N.º orden	Provincia	Término municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Nombre y apellidos	Superficie interior vallada (m²)	Superficie parcela (m²)	Seguidores proyección horizontal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Badajoz	Mérida	06083A11400001	114	1	Jamones y Embutidos, Jaem, SA	320.325,39	365.267,62	77.548,34	Agrario: Labor o labradío seco
5	Badajoz	Mérida	06083A11400011	114	11	Edita Sánchez Lencero	322.342,98	1.092.638,92	80.173,92	Agrario: Labor o labradío seco
8	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A00700181	7	181	Edita Sánchez Lencero	174.841,67	319.095,84	42.240,77	Agrario: Labor o labradío seco
12	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800261	18	261	Fátima Gonzálvez Solís	498.628,71	633.394,32	117.184,73	Agrario: Labor o labradío seco y viña seco
13	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800265	18	265	Josefa María Chávez Collado María Rubio Chávez José Andrés Rubio Chávez	215.947,79	228.713,98	55.935,38	Agrario: Labor o labradío seco
14	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800267	18	267	Manuel Fernando Duque Martín María José Duque Martín	59.756,29	69.779,29	10.446,01	Agrario: Labor o labradío seco
15	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800268	18	268	Ricardo Martín Caballero María Ángeles Cruces Becerra	49.956,74	57.155,86	11.548,16	Agrario: Labor o labradío seco
16	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800269	18	269	Ricardo Martín Caballero María Ángeles Cruces Becerra	74.117,80	77.855,70	20.773,48	Agrario: Labor o labradío seco
17	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800280	18	280	Jacinto Santisteban Riola	101.100,05	106.096,51	20.721,14	Agrario: Labor o labradío seco
18	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800977	18	977	José Collado Giraldo	26.783,85	27.679,26	7.288,99	Agrario: Labor o labradío seco
19	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800978	18	978	José Collado Jiménez	26.864,49	28.096,71	5.474,43	Agrario: Labor o labradío seco
20	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800979	18	979	Pedro Corchos Campos	30.377,98	30.377,98	6.827,71	Agrario: Labor o labradío seco
21	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800980	18	980	Ricardo Martín Caballero María Ángeles Cruces Becerra	62.041,47	66.870,68	16.943,39	Agrario: Labor o labradío seco
22	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800981	18	981	Emilia María Corchos Duque	96.786,40	102.957,01	27.828,85	Agrario: Labor o labradío seco

N.º orden	Provincia	Término municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Nombre y apellidos	Superficie interior vallada (m²)	Superficie parcela (m²)	Seguidores proyección horizontal (m²)	Naturaleza del terreno
23	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01809003	18	9003	Confederación Hidrográfica del Guadiana	2.413,42	2.508,65	217,04	Arroyo de las Salvadoras
25	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01809005	18	9005	Confederación Hidrográfica del Guadiana	456,03	2.244,13	145,87	Arroyo de los Colmenares

Relación de bienes y derechos afectados de los circuitos de evacuación a SET

Número orden	Provincia	Término municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Nombre y apellidos	Longitud zanja (m)	Superficie zanja (m²)	Ocupación temporal	Naturaleza del terreno
1	Badajoz	Mérida	06083A11400001	114	1	Jamones y Embutidos, Jaem, SA	1.347,21	1.077,77	2.155,54	Agrario: Labor o labradío seco
2	Badajoz	Mérida	06083A11400002	114	2	María del Carmen Sánchez Lencero	108,46	86,77	173,54	Agrario: Encinar y olivos seco
3	Badajoz	Mérida	06083A11400004	114	4	Ruspolj Sanchiz Luis Carlos	129,89	103,91	207,82	Agrario: Labor o labradío seco
4	Badajoz	Mérida	06083A11400009	114	9	Edita Sánchez Lencero	383,16	306,53	613,06	Agrario: Encinar
5	Badajoz	Mérida	06083A11400011	114	11	Edita Sánchez Lencero	738,67	590,94	1.181,87	Agrario: Labor o labradío seco
6	Badajoz	Mérida	06083A11409003	114	9003	Ayuntamiento de Mérida	268,72	214,98	429,95	Camino Esparragalejo La Nava
7	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A00700049	7	49	Edita Sánchez Lencero	383,31	306,65	613,30	Agrario: Pastos
8	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A00700181	7	181	Edita Sánchez Lencero	1.172,42	937,94	1.875,87	Agrario: Labor o labradío seco
9	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A00709003	7	9003	Ayuntamiento de La Nava de Santiago	295,94	236,75	473,50	Camino de Mérida
10	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A00709004	7	9004	Ayuntamiento de La Nava de Santiago	157,66	126,13	252,26	Camino de las Perendengas
11	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A00709005	7	9005	Ayuntamiento de La Nava de Santiago	442,66	354,13	708,26	Camino
12	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800261	18	261	Fátima González Solís	1.154,09	923,27	1.846,54	Agrario: Labor o labradío seco y viña seco
13	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800265	18	265	Josefa María Chávez Collado María Rubio Chávez José Andrés Rubio Chávez	694,39	555,51	1.111,02	Agrario: Labor o labradío seco
14	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800267	18	267	Manuel Fernando Duque Martín María José Duque Martín	234,02	187,22	374,43	Agrario: Labor o labradío seco

Número orden	Provincia	Término municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Nombre y apellidos	Longitud zanja (m)	Superficie zanja (m²)	Ocupación temporal	Naturaleza del terreno
15	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800268	18	268	Ricardo Martín Caballero María Ángeles Cruces Becerra	149,64	119,71	239,42	Agrario: Labor o labradío seco
17	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800280	18	280	Jacinto Santisteban Riola	90,11	72,09	144,18	Agrario: Labor o labradío seco
18	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800977	18	977	José Collado Giraldo	80,58	64,47	128,94	Agrario: Labor o labradío seco
19	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800978	18	978	José Collado Jiménez	87,42	69,94	139,88	Agrario: Labor o labradío seco
20	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800979	18	979	Pedro Corchos Campos	128,58	102,87	205,73	Agrario: Labor o labradío seco
21	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800980	18	980	Ricardo Martín Caballero María Ángeles Cruces Becerra	245,56	196,45	392,90	Agrario: Labor o labradío seco
22	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01800981	18	981	Emilia María Corchos Duque	657,79	526,23	1.052,46	Agrario: Labor o labradío seco
23	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01809003	18	9003	Confederación Hidrográfica del Guadiana	9,70	7,76	15,52	Arroyo de las Salvadoras
24	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01809004	18	9004	Ayuntamiento de La Nava de Santiago	4,30	3,44	6,87	Camino de los Colmenares
25	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01809005	18	9005	Confederación Hidrográfica del Guadiana	2,15	1,72	3,43	Arroyo de los Colmenares
26	Badajoz	La Nava de Santiago	06090A01809006	18	9006	Ayuntamiento de La Nava de Santiago	3,94	3,15	6,30	Camino de servicio

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

Delegación del Gobierno en Extremadura
Área de Industria y Energía
Badajoz

Anuncio 2167/2026

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación de generación fotovoltaica "Nita I" en el término municipal de Mérida (Badajoz)

ANUNCIO DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DENOMINADA "NITA I", DE 235,47 MW DE POTENCIA INSTALADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA (BADAJOZ)

Con fecha 26 de septiembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico escrito de MITRA UN SLU de solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica "Nita I", de 235,47 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida en la provincia de Badajoz, y la declaración en concreto, de utilidad pública.

Los anteproyectos de la planta solar fotovoltaica junto a su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental (DIA) favorable, concretada mediante resolución de fecha 21 de mayo de 2025 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (Boletín Oficial del Estado número 137 de 7 de junio de 2025).

Con fecha 7 de agosto de 2025, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a MITRA UN SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Nita I", de 235,47 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz (Boletín Oficial del Estado número 224, de 17 de septiembre de 2025).

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica "Nita I", de 235,47 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente. Por tanto, las alegaciones se dirigirán a dicho órgano. Las principales características del proyecto son las siguientes:

a) Peticionario: MITRA UN SLU. NIF: B-01724764.

b) Domicilio: Paseo de la Castellana, 259-A, 28046 Madrid.

c) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

d) Presupuesto de ejecución material del proyecto:

- Planta fotovoltaica FV Nita I: 78.902.573,06 €.
- Subestación elevadora Nita I-II 30/132 kV: 3.086.409,33 €.
- Subestación elevadora Nita 132/400 kV: 3.496.782,95 €.
- Subestación cuadro de maniobras 400 kV: 1.969.280,06 €.
- Línea S/C 400 kV cuadro de maniobras 400 kV – SE Carmonita 400 kV: 269.070,46 €.
- Línea 132 kV SET Nita I-II 30/132 kV-SE elevadora Nita 132/400 kV: 3.051.513,32 €.

e) Términos municipales afectados: Mérida (Badajoz).

f) Descripción del proyecto: consiste en la modificación de la autorización administrativa previa (MAAP) y autorización administrativa de construcción (AAC) de las siguientes infraestructuras, concretamente, se ha modificado sustancialmente la Línea 132 kV SET Nita I-II 30/132 kV-SE elevadora Nita 132/400 kV y la subestación elevadora Nita 132/4000 kV.

- Planta fotovoltaica Nita I:

Mantiene las características que han obtenido la AAP, es decir, una instalación fotovoltaica formada por 384.804 módulos bifaciales de 665Wp con una potencia pico total de 294,278 MWp. La potencia instalada será de 235,468 MWn a la salida de los 57 inversores, localizados en 57 centros de transformación con una relación de transformación de 0.66/30 kV. La potencia entregada estará limitada a la capacidad de acceso concedida de 208 MWn. La evacuación se realiza a través de 11 circuitos de media tensión hasta la subestación elevadora Nita I-II 30/132 kV.

La instalación tendrá una extensión total de 436,88 ha. Se encuentra localizada en el término municipal de Mérida (Badajoz).

- Subestación elevadora Nita I-II 30/132 kV:

Se mantiene sin variaciones, tratándose de una subestación elevadora de energía de tipo AIS (intemperie). Contará con transformador trifásico 132/30 kV de potencia 350 MVA, para elevación de la tensión de la energía generada en las plantas fotovoltaicas Nita I y Nita II. Las posiciones de 30 kV, contará con celdas de aislamiento GIS (SF6). Se encuentra localizada en el término municipal de Mérida (Badajoz).

- Línea 132 kV SET Nita I-II 30/132 kV-SE elevadora Nita 132/400 kV:

Línea aérea-soterrada 132 kV con una longitud total de 12,99 km. con origen en el pórtico de salida de la subestación elevadora Nita I-II 30/132 kV hasta el pórtico de llegada de la subestación elevadora Nita 132/400 kV. Con un total de 43 apoyos y 5 cámaras de empalme. El trazado discurre íntegramente por el término municipal de Mérida, Badajoz. La línea modificada respecto a la autorización administrativa previa (AAP), se divide en 3 tramos:

- Un primer tramo aéreo que evacúa la energía desde la "Subestación elevadora Nita I-II 30/132 kV" hasta el apoyo 16-PAS con longitud 3.59 km. Un circuito y 2 conductores por fase. Tipo de conductor LA-455 CONDOR.
- Un segundo tramo subterráneo que enlazará ambos tramos aéreos, entre los apoyos 16-PAS y 18-PAS de longitud 3.56 km. Un circuito y 2 conductores por fase. Zanja enterrada y tipo de conductor por fase: ENDESA KNE 001 76/132 (145) kV - XLPE - 1x1200 MAI + H120.
- Un tercer tramo aéreo desde el apoyo 18-PAS hacia la "SE elevadora Nita 132/400 kV" de longitud 5.84 km. Un circuito y 2 conductores por fase. Tipo de conductor LA-455 CONDOR.

- Subestación elevadora Nita 132/400 kV:

Subestación elevadora de tensión con relación 132/400 kV, donde confluye la energía proveniente de las plantas Nita I y Nita II, por medio de la línea SE Nita I y II-SE Nita 132kV, y la línea procedente de otra instalación fotovoltaica, promovida por otro promotor (Fotowatio Renewable Ventures, SL).

La subestación contará con una posición de línea y una posición de transformador/línea. Las acometidas tanto de entrada como de salida serán aéreas. El transformador trifásico 132/400 kV, tendrá una potencia de 345 MVA. Todos los elementos de protección y medida serán de instalación en intemperie. Se proyecta edificio de control.

La instalación se encuentra localizada en el término municipal de Mérida (Badajoz).

- Subestación colectora (SE cuadro de maniobras):

Esta subestación se encuentra localizada junto a la subestación elevadora Nita 132/400 kV, habiéndose obtenida la autorización administrativa previa, junto a esta infraestructura, con el proyecto visado "Subestación colectora Nita 400/132 kV", en el término municipal de Mérida (Badajoz).

La SE "Cuadro de maniobras 400 kV", colecta la energía proveniente de las plantas solares fotovoltaicas "Nita I" y "Nita II". La potencia de las plantas se evacúa en primer lugar en la "Subestación elevadora Nita 132/400 kV" que eleva la tensión hasta 400 kV. Desde la posición de salida de esta última subestación, se produce la conexión con la SE "Cuadro de maniobras 400 kV". A su vez, en la SE "Cuadro de maniobras 400 kV", colecta la energía proveniente de la subestación "La Nava 400 kV", propiedad de Fotowatio Renewable Ventures, SL.

La subestación colectora, contará con una posición 400 kV de instalación intemperie con acometidas aéreas de entrada y salida. Se proyecta edificio de control independiente de la subestación elevadora, modificando la AAP, en cuya resolución se contemplaba, la subestación elevadora Nita 132/400 kV, y la subestación colectora (SE cuadro de maniobras), como una única instalación.

- Línea S/C 400 kV Cuadro de maniobras 400 kV – SE Carmonita 400 kV:

Línea aérea de 400 kV con una longitud total de 833,77 m. y 3 apoyos con origen en el pórtico de salida de la SE La Nava 400 kV (propiedad de otro promotor), hasta la SE Cuadro de maniobras 400 kV, y desde la propia SE Cuadro de maniobras 400kV hasta la SE Carmonita 400 kV.

El tipo de conductor fase será de tipo LARL- 600 BLUEJAY- Dúplex. El trazado discurre por el término municipal de Mérida (Badajoz). La línea se divide en 2 tramos:

- Un primer tramo que evacúa la energía desde la SEC "La Nava 400 kV", propiedad de Fotowatio Renewable Ventures, SL hacia la SE cuadro de maniobras 400 kV. Longitud total de 415,98m.
- Un segundo tramo que evacuará la energía conjunta que viene por un lado desde la SEC "La Nava 400 kV" propiedad de Fotowatio Renewable Ventures, SL y la energía generada por las plantas solares fotovoltaicas "Nita I" y "Nita II" proveniente de la subestación elevadora Nita 132/400 kV, para ello se colectará ambas líneas de llegada en la SE "Cuadro de maniobras 400 kV" y de ahí partirán hacia la SE Carmonita 400 kV (propiedad de REE). Longitud total de 417,79 m.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto para la instalación fotovoltaica "Nita I", de 235,47 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo 56 Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro electrónico común de la Administración General del Estado disponible en:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Siendo el código del Área de Industria y Energía (EA0040560), en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, avenida de Europa, número 1, 5.ª planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "Pfof-864 alegaciones al proyecto la instalación fotovoltaica "Nita I" y su infraestructura de evacuación".

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente Pfof-864 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

Cualquier interesado podrá consultar la documentación técnica disponible a través del siguiente enlace:

<https://almacen.redsara.es/sending/public/22f313b7-e790-4106-91a6-31935bbe50c5>

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Director del Área de Industria y Energía, Antonio Jesús Sánchez Conejero.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Planta fotovoltaica:

N.º orden	Provincia	Término municipal	Referencia catastral	Políg.	Parc.	Nombre y apellidos	Superficie interior vallada (m²)	Superficie parcela (m²)	Seguidores proyección horizontal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Badajoz	Mérida	06083A10100001	101	1	María Concepción Sánchez Lencero	613.136,57	874.035,55	151.553,99	Labor o Labradío seco
2	Badajoz	Mérida	06083A10100002	101	2	María Concepción Sánchez Lencero	581.845,73	1.010.649,58	127.942,01	Labor o Labradío seco
3	Badajoz	Mérida	06083A10109002	101	9002	Ayuntamiento de Mérida	0	7.319,32	0	Vía de comunicación de dominio público
4	Badajoz	Mérida	06083A10300003	103	3	Tomás Sánchez Lencero	169.920,25	177.071,26	43.196,09	Labor o Labradío seco
5	Badajoz	Mérida	06083A10300015	103	15	Jamones y embutidos, JAEM, SA	163.321,86	196.547,23	38.677,50	Labor o Labradío seco; Pastos; Improductivo
6	Badajoz	Mérida	06083A11400004	114	4	Ruspoli Sanchiz, Luis Carlos	546.232,40	901.880,56	126.707,77	Labor o Labradío seco
7	Badajoz	Mérida	06083A11400010	114	10	Jamones Y Embutidos, JAEM, SA	513.774,17	972.084,54	126.707,77	Labor o Labradío seco
9	Badajoz	Mérida	06083A11400014	114	14	Ruspoli Sanchiz, Luis Carlos	0	10.748,78	0	Improductivo
10	Badajoz	Mérida	06083A11500002	115	2	Ruspoli Sanchiz, Luis Carlos	1.780.588,83	3.850.048,02	486.634,76	Labor o Labradío seco

Circuitos de evacuación a SET:

Nº orden	Provincia	Término municipal	Referencia catastral	Políg.	Parc.	Nombre y apellidos	Longitud zanja (m)	Superficie zanja (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
1	Badajoz	Mérida	06083A10100001	101	1	María Concepción Sánchez Lencero	2.480,41	1984,33	3968,66	Agrario
2	Badajoz	Mérida	06083A10100002	101	2	María Concepción Sánchez Lencero	2.655,80	2124,64	4249,28	Agrario
3	Badajoz	Mérida	06083A10109002	101	9002	Ayuntamiento de Mérida	4,06	3,25	6,50	Camino
4	Badajoz	Mérida	06083A10300003	103	3	Tomás Sánchez Lencero	560,05	448,04	896,08	Agrario
5	Badajoz	Mérida	06083A10300015	103	15	Jamones y Embutidos, JAEM SA	1.195,15	956,12	1912,24	Agrario
6	Badajoz	Mérida	06083A11400004	114	4	Ruspoli Sanchiz, Luis Carlos	2.524,08	2019,26	4038,53	Agrario
7	Badajoz	Mérida	06083A11400010	114	10	Jamones y Embutidos, JAEM, SA	3.174,27	2539,42	5078,83	Agrario
8	Badajoz	Mérida	06083A11400011	114	11	Sánchez Lencero, Edita	686,701	549,36	1098,72	Agrario

Nº orden	Provincia	Término municipal	Referencia catastral	Políg.	Parc.	Nombre y apellidos	Longitud zanja (m)	Superficie zanja (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del terreno
9	Badajoz	Mérida	06083A11400014	114	14	Ruspoli Sanchiz, Luis Carlos	12,74	10,19	20,38	Improductivo
10	Badajoz	Mérida	06083A11500002	115	2	Ruspoli Sanchiz, Luis Carlos	6.040,39	4832,31	9664,62	Agrario

Subestación elevadora Nita I-II 30/132 Kv:

N.º ord.	Provincia	Término munic.	Ref. catastral	Pol.	Parc.	Nombre y apellidos	Ocup. perm. (m²)	Ocup. temp. (m²)	Zona de acopio	Cam. priv. exist. (m²)	Cam. roda. (m²)	Cami. nue. (m²)	Naturaleza del terreno
1	Badajoz	Mérida	06083A11400004	114	00004	Ruspoli Sanchiz, Luis Carlos	3520,13	688,51	1355,46	0,00	0,00	1394,82	Labor o Labradío seco
2	Badajoz	Mérida	06083A11400012	114	00012	Ruspoli Sanchiz, Luis Carlos	0,00	0,00	0,00	348,64	0,00	0,00	Improductivo

Línea subterránea 132kV SET Nita I-II 30/132 kV- SE elevadora Nita 132/400 kV:

N.º orden	Provincia	Término munic.	Ref. catastral	Políg.	Parc.	Nombre y apellidos	Longitud (m)	Ocupación permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Cámaras de empalme	Naturaleza del terreno
13	Badajoz	Mérida	06083A11700024	117	00024	Ardaiz Gómez-Bravo, María Ardaiz Gómez-Bravo, Pedro Miguel	0,00	0,00	106,13	0,00	Labor o Labradío seco
15	Badajoz	Mérida	06083A11700040	117	00040	Gómez-Bravo Bueno, María Luisa	470,91	651,35	3238,24	0,00	Labor o Labradío seco
16	Badajoz	Mérida	06083A11709003	117	09003	Confederación Hidrográfica del Guadiana	7,92	11,08	78,82	0,00	Arroyo
18	Badajoz	Mérida	06083A11700025	117	00025	Ardaiz Gómez-Bravo, María Ardaiz Gómez-Bravo, Pedro Miguel	0,00	7,92	1365,15	0,00	Labor o Labradío seco
19	Badajoz	Mérida	06083A11809002	118	09002	Ayuntamiento de Mérida	3,82	5,35	38,18	0,00	Vía de comun. de domi. público
20	Badajoz	Mérida	06083A00809002	008	09002	Ayuntamiento de Mérida	3,47	4,86	34,56	0,00	Vía de comun. de domi. público
21	Badajoz	Mérida	06083A11800001	118	00001	Gómez-Bravo Bueno, María Luisa	1924,36	2694,11	19244,47	99,20	Labor o Labradío seco; Pastos; Encinar

N.º orden	Provincia	Término munic.	Ref. catastral	Políg.	Parc.	Nombre y apellidos	Longitud (m)	Ocupación permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Cámaras de empalme	Naturaleza del terreno
22	Badajoz	Mérida	06083A00800013	008	00013	Sánchez Valverde, María Soledad Sánchez Valverde, Dolores Sánchez Valverde, María Esperanza Sánchez Valverde, Antonia Poyato Garrido, Francisco Sánchez Cañaveral, Félix Sánchez Cañaveral, Joaquín De Alcaraz Sánchez-Cañaveral, José Luis Sánchez Domínguez, David Miguel Sánchez Domínguez, Joaquín David Sánchez Domínguez, Natividad Sánchez Domínguez, María Jesús Anaya Sánchez, Enrique Anaya Sánchez, María Eulalia Anaya Sánchez, Joaquín Anaya Sánchez, Miguel Ángel Anaya Sánchez, María Dolores Sánchez Ugena, Joaquín Sánchez Ugena, Antonio Sánchez Ugena, Isidro Félix Sánchez Ugena, Félix José Sánchez Ugena, Julia Bosch Sánchez, Miguel Sánchez Ugena, María Ángela	610,51	854,71	6105,25	24,80	Labor o Labradío seco; Encinar
23	Badajoz	Mérida	06083A00800012	008	00012	Juan Manuel Criado, SL	325,35	455,49	3253,51	0,00	Pastos; Alcornocal

N.º orden	Provincia	Término munic.	Ref. catastral	Políg.	Parc.	Nombre y apellidos	Longitud (m)	Ocupación permanente (m²)	Ocupación temporal (m²)	Cámaras de empalme	Naturaleza del terreno
24	Badajoz	Mérida	06083A11800002	118	00002	Sánchez Valverde, María Soledad Sánchez Valverde, Dolores Sánchez Valverde, María Esperanza Sánchez Valverde, Antonia Poyato Garrido, Francisco Sánchez Cañaveral, Félix Sánchez Cañaveral, Joaquín De Alcaraz Sánchez-Cañaveral, José Luis Sánchez Domínguez, David Miguel Sánchez Domínguez, Joaquín David Sánchez Domínguez, Natividad Sánchez Domínguez, María Jesús Anaya Sánchez, Enrique Anaya Sánchez, María Eulalia Anaya Sánchez, Joaquín Anaya Sánchez, Miguel Ángel Anaya Sánchez, María Dolores Sánchez Ugena, Joaquín Sánchez Ugena, Antonio Sánchez Ugena, Isidro Félix Sánchez Ugena, Félix José Sánchez Ugena, Julia Bosch Sánchez, Miguel Sánchez Ugena, María Ángela	7,732	10,825	76,49	0,00	Labor o Labradío seco; Alcornocal
25	Badajoz	Mérida	06083A00800011	008	00011	Juan Manuel Criado, SL	210,40	294,57	2104,04	0,00	Pastos

Línea aérea 132kV SET Nita I-II 30/132 kV- SE elevadora Nita 132/400 kV:

Término municipal: Mérida

N.º or.	Ref. catastral	Pol.	Parc.	Nombre y apellidos	Lon. (m)	Serv. vuelo (m²)	Zona no edific. (m²)	Cam. priv. exist. (m²)	Cam. roda. (m²)	Cam. nue. (m²)	N.º de apo.	Apo. en parc.	Ocu. per. apo. (m²)	Ocu. tem. (m²)	Naturaleza del terreno
1	06083A11400004	114	000 04	Ruspoli Sanchiz, Luis Carlos	3,78	45,34	38,99	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	Labor o Labradío seco
2	06083A11400006	114	000 06	Edita Sánchez, Lencero	46,82	961,03	471,37	0,00	60,35	0,00			0,00	0,00	Encinar
3	06083A11409002	114	090 02	Ayto. Mérida	6,10	124,89	51,38	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	Vía de comun. de dom. público
4	06083A11400012	114	000 12	Ruspoli Sanchiz, Luis Carlos	4,30	51,39	43,16	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	Improdu.
5	06083A11400005	114	000 05	Ruspoli Sanchiz, Luis Carlos	60,37	902,19	609,28	0,00	261,11	0,00	1	1	80,10	400	Labor o Labradío seco

N.º or.	Ref. catastral	Pol.	Parc.	Nombre y apellidos	Lon. (m)	Serv. vuelo (m²)	Zona no edific. (m²)	Cam. priv. exist. (m²)	Cam. roda. (m²)	Cam. nue. (m²)	N.º de apo.	Apo. en parc.	Ocu. per. apo. (m²)	Ocu. tem. (m²)	Naturaleza del terreno
6	06083A1 1600005	116	000 05	Edita Sánchez, Lencero	508,55	10459,15	5095,69	0,00	2225,22	0,00	2-3	2	151,09	800	Labor o Labradío seco
7	06083A1 1600010	116	000 10	Gómez Bravo Bueno, Dolores	1089,73	18558,07	10902,63	0,00	8108,00	0,00	4-5-6-7-8	5	342,23	2000	Labor o Labradío seco; Encinar
8	06083A1 1709001	117	090 01	Ayto. Mérida	3,60	73,46	35,81	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	Vía de comun. de dom. público
9	06083A1 1600001	116	000 01	Gómez Bravo Bueno, María Carmen	607,07	11006,66	6073,89	0,00	4564,47	0,00	9-10	2	122,30	800	Labor o Labradío seco; Encinar
10	06083A1 1709004	117	090 04	Junta de Extrema.	14,79	275,58	147,81	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	Carretera EX-214
11	06083A1 1709002	117	090 02	Confed. Hidrogr. Guadiana	16,25	296,47	159,43	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	HG Hidrog. natural (río, laguna, arroyo)
12	06083A1 1700043	117	000 43	Gómez Bravo Bueno, María Carmen	190,25	3385,74	1906,09	0,00	1080,50	0,00	11	1	62,73	400	Labor o Labradío seco
13	06083A1 1700024	117	000 24	Ardaiz Gómez-Bravo, María Ardaiz Gómez-Bravo, Pedro Miguel	186,36	3417,90	1861,27	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	Labor o Labradío seco
14	06083A1 1700027	117	000 27	Ardaiz Gómez-Bravo, María Ardaiz Gómez-Bravo, Pedro Miguel	707,61	12369,99	7080,57	0,00	2881,66	0,00	12-13-14	3	191,69	1200	Labor o Labradío seco
15	06083A1 1700040	117	000 40	Gómez Bravo Bueno, María Luisa	12,08	103,11	101,71	0,00	5775,66	0,00	16-PAS	1	76,04	400	Labor o Labradío seco
17	06083A1 1700023	117	000 23	Ardaiz Gómez-Bravo, María Ardaiz Gómez-Bravo, Pedro Miguel	122,53	1943,67	1230,83	0,00	0,00	477,69	15	1	69,39	400	Labor o Labradío seco

N.º or.	Ref. catastral	Pol.	Parc.	Nombre y apellidos	Lon. (m)	Serv. vuelo (m²)	Zona no edific. (m²)	Cam. priv. exist. (m²)	Cam. roda. (m²)	Cam. nue. (m²)	N.º de apo.	Apo. en parc.	Ocu. per. apo. (m²)	Ocu. tem. (m²)	Naturaleza del terreno
22	06083A0 0800013	008	000 13	Sánchez Valverde, María Soledad Sánchez Valverde, Dolores Sánchez Valverde, María Esperanza Sánchez Valverde, Antonia Poyato Garrido, Francisco Sánchez Cañaveral, Félix Sánchez Cañaveral, Joaquín De Alcaraz Sánchez-Cañaveral, José Luis Sánchez Domínguez, David Miguel Sánchez Domínguez, Joaquín David Sánchez Domínguez, Natividad Sánchez Domínguez, María Jesús Anaya Sánchez Enrique Anaya Sánchez María Eulalia Anaya Sánchez Joaquín Anaya Sánchez Miguel Ángel Anaya Sánchez María Dolores Sánchez Ugena Joaquín Sánchez Ugena Antonio Sánchez Ugena Isidoro Félix Sánchez Ugena Félix José Sánchez Ugena Julia Bosch Sánchez Miguel Sánchez Ugena María Ángela	0,00	0,00	0,00	0,00	1217,22	0,00			0,00	0,00	Labor o Labradío secano; Encinar
23	06083A0 0800012	008	000 12	Juan Manuel Criado, SL	0,00	0,00	0,00	0,00	1863,18	0,00			0,00	0,00	Pastos; Alcornó.
25	06083A0 0800011	008	000 11	Juan Manuel Criado, SL	112,66	1757,31	1294,35	0,00	2062,64	0,00	18-PAS	1	76,04	400	Pastos
26	06083A0 0809004	008	090 04	Confed. Hidrogr. Guadiana	8,72	287,18	87,90	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	HG Hidro. natural (río, laguna, arroyo)
27	06083A0 0800010	008	000 10	Juan Manuel Criado, SL	809,56	14236,24	8007,40	0,00	4011,17	0,00	19-20-21	3	203,34	1200	Pastos

N.º or.	Ref. catastral	Pol.	Parc.	Nombre y apellidos	Lon. (m)	Serv. vuelo (m²)	Zona no edific. (m²)	Cam. priv. exist. (m²)	Cam. roda. (m²)	Cam. nue. (m²)	N.º de apo.	Apo. en parc.	Ocu. per. apo. (m²)	Ocu. tem. (m²)	Naturaleza del terreno
28	06083A0 0809001	008	090 01	Ayto. Mérida	7,38	126,80	73,88	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	Vía de comun. de dom. público
29	06083A0 0900003	009	000 03	Juan Manuel Criado, SL	1090,26	19446,91	10907,79	0,00	5997,81	0,00	22-23-24-25-26	5	317,15	2000	Encinar
30	06083A0 1000024	010	000 24	Sánchez Menchero, Ángeles López de Ayala Sánchez, Margarita, Ana López de Ayala Sánchez, María de los Ángeles López de Ayala Sánchez, José Francisco López de Ayala Sánchez, Cristina López de Ayala Sánchez, Ana María	473,18	8169,93	4856,50	0,00	0,00	400,01	30-31	2	122,30	800	Encinar; Alcornó.
31	06083A0 1009003	010	090 03	Ayto. Mérida	5,27	90,65	50,47	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	Vía de comun. de dom. público
32	06083A0 1000035	010	000 35	Sánchez Menchero, Ángeles López de Ayala Sánchez, Margarita Ana López de Ayala Sánchez María de los Ángeles López de Ayala Sánchez, José Francisco López de Ayala Sánchez, Cristina López de Ayala Sánchez, Ana María	658,02	11447,90	6583,70	0,00	2967,38	0,00	32-33-34	3	183,46	1200	Labor-Tierra arable
33	06083A0 1000037	010	000 37	Dehesa Celtibérica, SL	162,63	2984,90	1633,67	0,00	813,10	0,00	40	1	0,17	0,00	Labor-Tierra arable
34	06083A0 1000030	010	000 30	Dehesa Celtibérica, SL	1035,19	17372,72	10321,91	0,00	5342,98	0,00	35-36-37-38-39	5	307,34	2000	Labor-Tierra arable
35	06083A0 1000006	010	000 06	Juan Manuel Criado, SL	1456,71	25077,70	14493,40	0,00	13068,51	57,87	27-28-29-40-41-42-43-44	8	546,68	3200	Labor-Tierra arable

Subestación elevadora Nita 132/400 kV:

N.º ord.	Provincia	Término muni.	Ref. catastral	Pol.	Par.	Nombre y apellidos	Ocup. perm. (m²)	Ocup. temp. (m²)	Zona de acopio (m²)	Cam. priv. exis. (m²)	Cam. roda. (m²)	Cam. nue. (m²)	Naturaleza del terreno
1	Badajoz	Mérida	06083A01000007	010	0007	Juan Manuel Criado, SL	0,00	0,00	0,00	2531,91	0,00	0,00	Pastos; Encina
2	Badajoz	Mérida	06083A01009006	010	9006	Ayuntamiento de Mérida	0,00	0,00	0,00	2445,86	0,00	0,00	Vía de comun. de dom. público
3	Badajoz	Mérida	06083A01000006	010	0006	Juan Manuel Criado, SL	3884,58	515,53	1252,89	12349,53	0,00	1249,54	Labor-Tierra arable
4	Badajoz	Mérida	06083A01000002	010	0002	Juan Manuel Criado, SL	0,00	0,00	0,00	6130,67	0,00	0,00	Labor-Tierra arable

Subestación cuadro de maniobras 400 kV:

N.º ord.	Provincia	Término munic.	Ref. catastral	Pol.	Parc.	Nombre y apellidos	Ocup. perm. (m²)	Ocup. temp. (m²)	Zona de acopio (m²)	Cam. priv. exist. (m²)	Cam. roda. (m²)	Cam. nue. (m²)	Naturaleza del terreno
1	Badajoz	Mérida	06083A01000007	010	0007	Juan Manuel Criado, SL	0,00	0,00	0,00	2531,91	0,00	0,00	Pastos; Encina
2	Badajoz	Mérida	06083A01009006	010	9006	Ayuntamiento de Mérida	0,00	0,00	0,00	2445,86	0,00	0,00	Vía de comun. de dom. público
3	Badajoz	Mérida	06083A01000006	010	0006	Juan Manuel Criado, SL	722,65	805,10	1270,18	12677,20	0,00	530,02	Labor-Tierra arable
4	Badajoz	Mérida	06083A01000002	010	0002	Juan Manuel Criado, SL	0,00	0,00	0,00	6130,67	0,00	0,00	Labor-Tierra arable

Línea S/C 400 kV cuadro de maniobras 400 kV – SE Carmonita 400 kV

N.º ord.	Término munic.	Ref. catastral	Pol.	Par.	Nombre y apellidos	Long. (m)	Serv. de vuelo (m²)	Zona no edific.	Cam. priv. exist. (m²)	Cam. rodad. (m²)	Cam. nue. (m²)	N.º de apo.	Apo. en parc.	Ocup. perm. apo. (m²)	Ocup. temp. (m²)	Natural. del terreno
1	Mérida	06083A01000007	010	0007	Juan Manuel Criado, SL	0,00	0,00	0,00	2531,91	0,00	0,00			0,00	0,00	Pastos; Encina
2	Mérida	06083A01009006	010	9006	Ayto. de Mérida	0,00	0,00	0,00	2445,86	0,00	0,00			0,00	0,00	Vía de comun. de dom. público
3	Mérida	06083A01000006	010	0006	Juan Manuel Criado, SL	490,22	6487,23	4905,75	13708,54	2215,19	0,00	1-2-3	3	524,75	1200	Labor-Tierra arable
4	Mérida	06083A01000002	010	0002	Juan Manuel Criado, SL	0,00	0,00	0,00	6130,67	0,00	0,00			0,00	0,00	Labor-Tierra arable



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop